

2009



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Viceministerio
de la Mujer

Dirección General
de la Mujer

CONSOLIDADO DE ORDENANZAS POR REGIÓN EN DETALLE

Este documento nos permitirá referirnos en detalle a las ordenanzas que se han dado sobre los derechos de las mujeres en las regiones de nuestro país y por tanto evidencia el avance que se ha logrado hasta este momento como parte del compromiso que el MIMDES tiene con la promoción de la igualdad de oportunidades.

**EL PERU
AVANZA**

Indice

	Pág.
1. AMAZONAS	3
2. ANCASH	6
3. APURÍMAC	9
4. AREQUIPA	15
5. AYACUCHO	18
6. CAJAMARCA	22
7. CALLAO	24
8. CUSCO	27
9. HUANCABELICA	29
10. HUÁNUCO	32
11. ICA	38
12. JUNÍN	41
13. LA LIBERTAD	42
14. LAMBAYEQUE	46
15. LIMA	50
16. LORETO	56
17. MADRE DE DIOS	59
18. MOQUEGUA	62
19. PASCO	68
20. PIURA	72
21. PUNO	74
22. SAN MARTÍN	75
23. TACNA	79
24. TUMBES	81
25. UCAYALI	85

REGIÓN AMAZONAS

Norma	Sumilla
<p><i>Aprueban el Reglamento para la elección de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Amazonas</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 231 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR 24.03.09</p>	<p>Art. 22.- Cuota de Género, Jóvenes y Pueblos Originarios.- El proceso electoral será por Listas de Candidatos (as) y accesitarios(as), las que deberá respetar en su conformación, la cuota de participación de las mujeres y/o varones no menor del 30% del total. Asimismo, se considerará el 20% de participación de jóvenes y 15% de pueblos originarios y comunidades nativas.</p>
<p><i>Aprueban la Directiva que implementa las actividades celebratorias en el mes de marzo por el Día Internacional de la Mujer</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 227 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR 12.02.09</p>	<p>Disponen que se constituya una Comisión Multisectorial Regional, la que deberá informar a la Presidencia Regional y al MIMDES, la programación y cumplimiento de las actividades celebratorias al finalizar las mismas. Dicha Comisión estará conformada por un/a representante del Gobierno Regional (la preside), un/a representante del Gobierno Local (Sec. Técnica) un/a representante por cada una de las siguientes instituciones: MIMDES, Sector Público (Ministerios de Salud, Educación, Trabajo, etc.) Sector Privado, Sociedad Civil organizada y OSB'; asimismo, que se incorpore en el POI a partir de 2009, medidas que contribuyan a garantizar la promoción de igualdad de oportunidades.</p>
<p><i>Declaran de interés regional, la prevención, atención y protección frente al</i></p>	<p>Encargan al Consejo Regional de Desarrollo Humano y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la responsabilidad de coordinar y realizar acciones de seguimiento y monitoreo ante las</p>

Hostigamiento Sexual

**ORDENANZA
REGIONAL N° 225
GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/CR
26.01.09**

dependencias públicas, policiales, militares y judiciales; el G.R. Amazonas deberá informar semestralmente al MIMDES de las políticas de prevención, denuncias, trámites y sanciones que sobre hostigamiento sexual se hayan realizado, mediante datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad; díctese e impleméntese normas que apliquen un Protocolo de Atención de casos de Hostigamiento Sexual conforme a su competencia, a cargo de las entidades encargadas de implementar políticas o estrategias para enfrentar esta problemática.

Declaran una de las prioridades del Desarrollo Social Regional del Gobierno Regional de Amazonas, la Promoción de los Derechos al Nombre y a la identidad

**ORDENANZA
REGIONAL N° 177
GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/CR
11.06.07**

- Declaran el mes de abril de todos los años como el "Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad" con el objeto de ejecutar acciones que impulsen el acceso de niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad y alto riesgo al nombre y a la identidad.
- Crean la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Derecho al Nombre y a la Identidad, la que estará conformada por representantes del Estado y la Sociedad Civil, encargada de dar cumplimiento a la ordenanza, implementar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones implementadas por las dependencias y programas sociales.
- Encargan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la Secretaría Técnica de la Comisión, proceda a la determinación de los miembros que la deberán integrar y proponga anualmente las actividades a ser coordinadas.
- Encargan a la Gerencia Regional de Planificación que a partir del Ejercicio 2008, todas las dependencias y programas sociales incorporen en sus planes operativos acciones que contribuyan a la protección al derecho al nombre.
- Encargan a la indicada Gerencia de Planificación incorporen en una base de datos, información respecto a la detección de casos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad de las personas que carecen de Partida o DNI.

- Disponer durante el presente ejercicio la Cruzada Nacional por el derecho al nombre y la identidad "Mi Nombre"
- El G.R. informará trimestralmente al MIMDES los avances obtenidos mediante datos desagregados conforme los formatos de formulación, seguimiento y evaluación remitido por el MIMDES a través del Viceministerio de la Mujer
- Disponen que los Gobiernos Locales implementen la presente ordenanza en sus jurisdicciones.
- El Consejo Regional de Integración de la Persona con Discapacidad-COREDIS, promoverá la documentación de niñas, niños, adolescentes y mujeres con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, informando al Órgano Registral.

Institucionalizan el Día Internacional de la Mujer, el 08 de marzo de todos los años en la Región Amazonas

**ORDENANZA
REGIONAL N° 171
GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS
05.03.07**

Disponen que se constituya una Comisión Multisectorial, la que deberá informar a la Presidencia Regional y al MIMDES, la programación y cumplimiento de las actividades celebratorias al finalizar las mismas. Dicha Comisión estará conformada por un/a representante del Gobierno Regional (la preside), un/a representante del Gobierno Local (Sec. Técnica) un/a representante por cada una de las siguientes instituciones: MIMDES, Sector Público (Ministerios de Salud, Educación, Trabajo, etc.) Sector Privado, Sociedad Civil organizada y OSB'; recomendar a los Gobiernos Locales, la implementación de la presente Ordenanza, en sus respectivas jurisdicciones.

REGIÓN ANCASH

Norma	Sumilla
Ordenanza Regional N° 016-2008-REGION ANCASH/CR 10.12.08	<i>Aprueban el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género 2008-2015 de la Región Ancash.</i> Se dispone que la Gerencia Regional de Desarrollo Social realice el seguimiento de su cumplimiento.
Ordenanza Regional N° 018-2007-REGION ANCASH/CR 29.11.07	<i>Declaran de interés prioritario regional la prevención, atención y protección frente al hostigamiento sexual.</i> Se crea el Sistema Regional de Prevención del Hostigamiento Sexual en la Región Ancash, integrado por las instituciones públicas establecidas en la Ley 27942. Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social como instancia responsable para la coordinación, implementación y seguimiento de las acciones de prevención del hostigamiento sexual.
Ordenanza Regional N° 017-2007-REGION ANCASH/CR 05.10.07	<i>Declaran de prioridad la erradicación del analfabetismo en la Región Ancash, durante los años 2007-2010, con el propósito de reducir sustancialmente la tasa de analfabetismo existente en la Región.</i> Ordenan constituir una Comisión Regional, integrada por el Presidente del Gobierno Regional y sus representantes, así como representantes del sector privado, encargadas de diseñar la Política Regional de Alfabetización 2007-2010. Ordenan crear asimismo un Fondo de Apoyo a la Alfabetización gestionándolo ante entes privados y que en el ámbito jurisdiccional de la Región se inserte el logotipo "POR LA ERRADICACIÓN DEL ANALFABETISMO EN LA REGIÓN ANCASH 2007-2010", encargando a la Gerencia General y Gerencias Regionales su cumplimiento.
Ordenanza Regional N° 012-2007-REGION ANCASH/CR 13.08.07	<i>Declaran una de las prioridades del Desarrollo Social Regional del Gobierno Regional de Ancash, la promoción de los derechos al Nombre y a la Identidad.</i> Declaran asimismo al mes de abril de todos los años como el mes del Derecho al Nombre y la

Identidad para ejecutar acciones que impulsen el acceso a éstos. Ordenan crear la Comisión Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación, conformado por el Presidente Regional, Gerente de Desarrollo Social, Directores y representantes de MIMDES, Municipios y ONGs. Encargan a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que disponga obligatoriamente estrategias que contribuyan a la protección de este derecho, y que levanten información mediante datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad de las personas que carecen de Partida y/o D.N.I. Disponen la ejecución de la Cruzada Regional "MI NOMBRE" y recomiendan a los Gobiernos Locales implementar este derecho a través de la emisión de Ordenanzas.

**Ordenanza Regional
N° 010-2007-REGION
ANCASH/CR
13.08.07**

Crean el Consejo Regional de la Mujer

Órgano representativo de la sociedad civil, adscrito a la Gerencia de Desarrollo Social. Aprueban asimismo los Fines, Visión, Misión y Ejes Estratégicos: Salud, Educación, Violencia contra la mujer, Participación Política y Trabajo, y, conforman la Comisión Regional responsable de la implementación, integrada por la Gerencia de Desarrollo Social, Direcciones Regionales de Educación, Salud, Agricultura y Producción, representantes de las ONG's y de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil.

**Ordenanza Regional
N° 004-2007-REGION
ANCASH/CR
16.05.07**

Conforman el Comité Regional sobre Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género en la Región Ancash.

Integrada por las Gerencias Regionales, MIMDES-Ancash, Unidades Ejecutoras y operativas, Organizaciones Sociales de Base. Encargan asimismo a la gerencia de Desarrollo Social, en un plazo de 60 días la elaboración del reglamento del Comité Regional sobre "Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género en la Región Ancash"

**Ordenanza Regional
N° 003-2007-REGION**

Declaran el mes de marzo de cada año, como el mes de la mujer ancashina.

ANCASH/CR
16.05.07

Constituyen una Comisión Multisectorial, integrada por representantes de sectores públicos, sector privado y representantes de la sociedad civil, encargada de proponer, impulsar, proponer y ejecutar acciones que reconozcan el rol de la mujer en el desarrollo de la región, y encargan a la Gerencia de Desarrollo Social el estricto cumplimiento de la Ordenanza.

REGIÓN APURÍMAC

Norma	Sumilla
<p data-bbox="225 398 596 712"><i>Aprobar la Directiva que implementa las actividades celebratorias en el mes de marzo por el Día Internacional de la Mujer en la Región Apurímac</i></p> <p data-bbox="225 752 596 904">ORDENANZA REGIONAL 005-2009-CR- APURÍMAC 23.02.09</p>	<p data-bbox="624 398 1351 1845">Constituir una Comisión Multisectorial Regional, integrada por representantes de los Sectores Públicos, Sector Privado y representantes de la Sociedad Civil organizada, encargada de proponer, coordinar y ejecutar la implementación de las actividades celebratorias a desarrollarse durante el mes de marzo de cada año. La Comisión deberá informar a la Presidencia del Gobierno Regional y al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la programación y cumplimiento de las actividades celebratorias, al finalizar las mismas; la Comisión Multisectorial Regional, estará conformada por un/a representante de cada una de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, quien la presidirá, Gobierno Local, quien ejercerá la secretaría Técnica, MIMDES en la región, Sector Público (Ministerio de Salud, Educación, Trabajo), sector privado, Sociedad Civil organizada, OSB's; disponer que a partir del Ejercicio presupuestal 2009, el G.R. Apurímac a través de todos sus órganos, incorporen en la planificación y ejecución de sus Planes Operativos Institucionales, acciones o medidas que contribuyan a garantizar la promoción de la igualdad de oportunidades con equidad de género; encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del G.R. de Apurímac el estricto cumplimiento de la presente ordenanza; recomendar a los Gobiernos Locales, de acuerdo a sus funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas conforme a ley, la implementación de la presente ordenanza en sus respectivas jurisdicciones.</p>

Aprueban el "Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2009-2012"

**ORDENANZA REGIONAL
030-2008-CR-
APURÍMAC
31.12.08**

Se dispone que la implementación del Plan aprobado por la presente Ordenanza Regional, es de responsabilidad ejecutiva de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como de las diversas Direcciones Regionales y sus unidades Ejecutoras en lo que les corresponda; se dispone asimismo, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social cumpla la función de seguimiento de la implementación del "PLAN REGIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES 2009-2012" la misma que podrá solicitar a la Gerencia General Regional, las Gerencias Regionales y las Direcciones Regionales informes de monitoreo y evaluación sobre la implementación del plan, e información relacionada; se dispone que se comuniquen a las 80 Municipalidades de la Región Apurímac para su conocimiento y fines. Disposición Final: Que las instituciones y entidades del sector público que desempeñan sus funciones dentro del ámbito del Gobierno Regional APURÍMAC, incluyan las variables: sexo, por zonas rurales y urbanas en las diferentes etapas de vida y/o niveles, según corresponda; en la elaboración y reporte de los datos estadísticos de los sectores a partir de la fecha. Para tal efecto, la gerencia Regional de Desarrollo Social, estará a cargo de desplegar las acciones pertinentes a las Instituciones respectivas a fin de que se cumpla con lo dispuestos en la presente disposición final.

Crean y conforman el Consejo Regional de la Mujer y sus Filiales

Son funciones del Consejo Regional de la Mujer:
En materia de Protección de los Derechos

Provinciales como un Órgano Consultivo de Coordinación y participación de la mujer apurimeña en el Desarrollo local y regional

**ORDENANZA REGIONAL
N° 026-2008-CR-
APURIMAC
31.10.08**

Humanos: Proponer al Presidente y Consejo Regional los Planes y Programas relativos a la promoción y defensa de los Derechos Humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los poderes públicos; Coordinar a través del Gobierno Regional todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los Derechos Humanos en el país, promoviendo la difusión de su conocimiento, previniendo eventuales violaciones a los mismos y formulando las denuncias pertinentes; Coordinar con las instituciones del Gobierno Central y Gobierno Local, así como con la Defensoría del Pueblo, MIMDES, DEMUNA, Colegios Profesionales, Universidades y Organismos No Gubernamentales, el fortalecimiento de la protección de los Derechos Humanos. En materia de Promoción de la Mujer: Se trabajará en tres áreas: Acceso al empleo digno en condiciones de equidad; Prevención y atención de la violencia intrafamiliar; Participación civil y política de la Mujer.

El Consejo Regional de la Mujer trabajará en forma integral con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la cual asumirá la Secretaría Técnica. El Consejo Regional de la Mujer es una Instancia mixta conformada por representantes del estado y Sociedad Civil, constituido por un representante por cada una de las siguientes instituciones: de cada Municipalidad Provincial, de la Dirección Regional de Salud, de Educación, de Trabajo y Promoción del Empleo, del MIMDES, de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, de la Defensoría del Pueblo, de la Fiscalía de Familia, de la Policía Nacional del Perú, de las Universidades, 02 representantes de las Organizaciones Civiles, representantes de Organizaciones Sociales de Base. El Consejo Regional de la Mujer elaborará y validará el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y varones; y sus Planes Operativos 2008-2010, presentándolos

al Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Las Filiales Provinciales de Consejo Regional de la Mujer denominados Consejos Municipales de la Mujer, que se establezcan en las provincias, trabajarán de manera articulada con el Consejo Regional de la Mujer, estarán conformadas por lo menos por 06 Miembros.

Reconocen el **ACUERDO REGIONAL DE APURÍMAC** como un espacio de diálogo y concertación articulado con autonomía y complementariedad al Acuerdo Nacional, que tiene por propósito definir y promover una visión de futuro compartida del país y de la región.

ORDENANZA REGIONAL N° 026-2008-CR-APURIMAC 31.10.08

Como espacio público y privado de diálogo y concertación busca contribuir a la construcción de una **VISIÓN DE PAÍS**, que integre la mirada y nuestras particularidades regionales descentralistas, así como contribuir a la construcción de una **VISIÓN de REGIÓN** concordante con la visión de país; reconocen la Declaración de Apurímac suscrita el 01 de febrero del presente año, en la que se instala el Acuerdo Regional como documento fundacional del Acuerdo Regional, reconocen el documento **ACUERDO REGIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA GOBERNABILIDAD DE APURÍMAC**, suscrito el 28 de abril del presente año, como documento base que da inicio a la formulación de las políticas regionales, en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, las 31 políticas del Acuerdo Nacional, el Plan de desarrollo Concertado de Apurímac, Acuerdos con Gobiernos Locales, ONGs y ENIEX y los diversos estudios y propuestas elaboradas en la región; reconocen el Comité Coordinador del Acuerdo Regional, que fue elegido el 1° de julio del 2008 en asamblea de representantes, el mismo que juramentó ante el Acuerdo Nacional el 03 de julio de 2008, reconocen el Reglamento de Funcionamiento del Acuerdo Regional y la designación del Secretario Técnico del Acuerdo Regional, que fueron aprobados por la Asamblea del Comité Coordinador del Acuerdo Regional, el 12 de agosto de 2008; forman parte de la presente Ordenanza Regional, los documentos **DECLARACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC,**

	<p>ACUERDO REGIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA GOBERNABILIDAD DE APURÍMAC, y el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO REGIONAL; se encarga a la Secretaría Técnica del Acuerdo Regional de Apurímac, la implementación de la presente Ordenanza Regional.</p>
<p><i>Aprueban Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 009-2007-CR- APURIMAC 19.06.07</p>	<p>Artículo 26° Inscripción de Candidatos y Listas. La inscripción de candidatos y listas se realizará en el plazo señalado dentro del cronograma electoral , garantizando la participación de los segmentos establecidos en el artículo 4° (segmentos de la sociedad civil) priorizando la perspectiva de género con un tercio.</p>
<p><i>Declarar como prioridad del desarrollo social regional del Gobierno Regional de Apurímac, la Promoción del Derecho al Nombre y a la Identidad</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 004- 2007-CR- APURIMAC 03.05.07</p>	<p>Declaran el mes de abril de todos los años como el “Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad” con el objeto de ejecutar acciones que impulsen el acceso de los ciudadanos y ciudadanas al nombre y a la identidad; crean la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo de la promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad, la que estará conformada por representantes del Estado y la Sociedad Civil organizada en defensa de los niños, niñas y mujeres, así como las organizaciones sociales de base del ámbito regional y local; encargan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con la Comisión Multisectorial Regional de Apurímac de la Cruzada Nacional por el derecho al Nombre y a la Identidad, así como a la organización, elaboración y formulación de los instrumentos de planificación y gestión; encargan a la Gerencia Regional de desarrollo Social, en coordinación con la Comisión Multisectorial Regional de Apurímac de la Cruzada nacional por el derecho al Nombre y a la</p>

Identidad: Mi Nombre, proceda a realizar una Línea de base Regional para determinar cuál es el número de personas afectadas por la falta de derechos al nombre y a la identidad; disponen a los Sectores de Salud, educación, Agricultura y Gobernaturas a participar activamente en el proceso del diagnóstico, de remisión de información, así como de colaboración en la tramitación de los documentos y la difusión de la cruzada Nacional por el derecho al Nombre y a la Identidad: Mi Nombre; disponer a los Gobiernos Locales del ámbito del departamento de Apurímac, llevan a cabo las acciones administrativas correspondientes a fin de establecer la gratuidad en la inscripción de nacimientos, la exoneración del pago de trámites por derechos de duplicado, copias, constancias de inscripción y reinscripción en zonas afectadas por la Violencia Política.

Institucionalizan el 08 de marzo de cada año como Día Regional de la Mujer Apurimeña, en concordancia con el Día Internacional de la Mujer

**ORDENANZA REGIONAL
N° 002- 2007-CR-
APURIMAC
06.03.07**

Para lo cual se desarrollarán actividades simultáneas a nivel local y regional, que deberán ser coordinadas con los diferentes sectores e instancias del gobierno regional, los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil organizada; créase la distinción honorífica denominada "HEROÍNA MICAELA BASTIDAS" en reconocimiento a las mujeres que destaquen en los diferentes campos del desarrollo regional y la reivindicación de los derechos humanos; encargan a la gerencia Regional de Desarrollo Social efectuar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la Presente Ordenanza Regional, así como a las áreas administrativas correspondientes a brindar el apoyo preferente de conformidad a ley.

REGIÓN AREQUIPA

Norma	Sumilla
<p><i>Aprueban el Reglamento de Organización, estructura y funcionamiento del Consejo Regional de la Mujer de la Región Arequipa-CREM AQP</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL 066-AREQUIPA 27.11.08</p>	<p>El Consejo Regional de la Mujer presentará el requerimiento logístico básico para su funcionamiento al ejecutivo regional, quien previa aprobación proporcionará dicho apoyo.</p>
<p><i>Crean el Consejo Regional de la Mujer</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 028-AREQUIPA 17.12.07</p>	<p>Instancia de coordinación del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Presidencia Regional, con el objetivo de concertar, coordinar y formular propuestas de políticas públicas, normas, programas, planes, proyectos y acciones concretas, conducentes a resolver la problemática de la mujer, con prioridad en las zonas alto-andinas Su finalidad es coordinar el cumplimiento de las políticas públicas que establecen las leyes y normas nacionales e internacionales, en materia de equidad de género, igualdad de oportunidades conducentes a lograr que la mujer ejerza libre y plenamente sus derechos civiles, políticos económicos, sociales, sexuales, ambientales y culturales. Se establece una Comisión Transitoria, la misma que estará conformada por un representante de las Gerencias Regionales de Educación, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo, la Presidenta de la Comisión de la Mujer, el Niño y el Adolescente del Consejo Regional, un representante de la Coordinadora Regional de la Mujer y un representante del Foro por la equidad de género. El Consejo Regional del Gobierno Regional, aprobará mediante Ordenanza Regional la estructura y funcionamiento del Consejo Regional de la</p>

	<p>Mujer de la Región Arequipa; a propuesta de la Comisión transitoria, que será presentada en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza. Asimismo la Comisión Transitoria formulará, ante el Consejo Regional, el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y varones de la Región Arequipa, así como la reglamentación de la presente ordenanza en el plazo de 60 días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza para su aprobación.</p>
<p><i>Declaran una de las prioridades del desarrollo social de la Región Arequipa, la promoción de los derechos al NOMBRE y la IDENTIDAD</i></p> <p>ACUERDO REGIONAL N° 040-2007-GRA/CR-AREQUIPA 26.06.07</p>	<p>Declaran el mes de abril de todos los años como el "MES DEL DERECHO AL NOMBRE Y LA IDENTIDAD en toda la región, y encomendar al Ejecutivo del Gobierno Regional que a través de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Educación y los programas sociales existentes, coordinen con las Municipalidades Provinciales y Distritales del ámbito de la región, la ejecución de campañas regionales y acciones institucionales, medidas y estrategias que contribuyan al ejercicio, formación y protección del DERECHO al NOMBRE Y A LA IDENTIDAD de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo o de extrema pobreza; solicitar al Ejecutivo del Gobierno regional que los funcionarios responsables de la ejecución de las acciones antes precisadas, den cuenta al final del presente ejercicio anual, las acciones y medidas efectuadas, bajo responsabilidad.</p>
<p><i>Aprueban Reglamento para la inscripción, registro y elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional – CCR</i></p>	<p>Art. 15°.- Cuota para la participación de las mujeres.- Durante el Proceso Electoral, en las listas de candidatos conformadas por los delegados electores, se respetará la cuota de participación de mujeres, correspondiente al 30% del total de candidatos de la lista.</p>

**ORDENANZA REGIONAL
N° 011-AREQUIPA
17.05.07**

Declaran, en el ámbito territorial del Gobierno Regional de Arequipa, como Día de la Mujer el día 8 de marzo de todos los años.

**ORDENANZA REGIONAL
N° 004-2007-GRA/CR-
AREQUIPA
08.03.07**

Aprueban el siguiente calendario conducente a forjar una cultura de no violencia contra la mujer y defender su derecho a la igualdad de oportunidades; fechas en las cuales se implementarán actividades y campañas regionales: 1) Día de la madre, el segundo domingo del mes de mayo de cada año; 2) Día de los Derechos Cívicos de las Mujeres, el día 7 de septiembre de cada año; 3) Día de la No Violencia contra la Mujer, el día 25 de noviembre de cada año; encargar a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Arequipa, despliegue las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

REGIÓN AYACUCHO

Norma	Sumilla
<p><i>Modifican e incorporan el Artículo 5° del Reglamento de Elecciones de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL 008-2009-GRA/CR 30.04.09</p>	<p>Instituyen un número de diez representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional – CCR que estará compuesta de la siguiente manera: tres representantes de organizaciones de empresarios y/o productores, un representante de organizaciones de afectados por la violencia político-social; un representante de las organizaciones femeninas; un representante de organizaciones indígenas; un representante de organizaciones de jóvenes y tres representantes de organizaciones civiles que conforman el 40% de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para el periodo 2009-2011.</p>
<p><i>Aprueban los Lineamientos de Políticas, Objetivos Estratégicos y Metas del Plan Nacional de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL 001-2008-GRA/CR 15.01.08</p>	<p>Los Lineamientos del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010 son: Institucionalizar y transversalizar la perspectiva de equidad de género, es decir, de oportunidades entre mujeres y varones en las políticas públicas, Planes Nacionales, regionales, locales y prácticas del Estado y la Región; Promover en la sociedad la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre mujeres y varones para garantizar el derecho a la no discriminación hacia las mujeres; Garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales y culturales para las mujeres; Garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres; Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos de las mujeres y el acceso equitativo a instancias de poder y toma de decisiones. Se dispone además implementar la normatividad necesaria, que garantice a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos para la igualdad</p>

de oportunidades entre mujeres y varones, la equidad de género, la no discriminación y la mejora de las relaciones entre mujeres y varones en el marco de una cultura de paz y una vida libre de violencia; Disponen que a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social se monitoree, supervise y evalúe el cumplimiento a los contenidos de la presente Ordenanza e implementar, coordinar y hacer seguimiento de las acciones estratégicas, metas e indicadores del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010 en el ámbito Regional. Se dispone asimismo la transversalidad de los Lineamientos del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 -2010 en los contenidos de documentos de gestión, planes, programas y normas que elabore el Gobierno Regional y sus dependencias a través del Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Presupuesto Anual y el Presupuesto Participativo Anual, el programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, el programa de Competitividad Regional, el Plan Estratégico Regional de Participación Ciudadana, el Programa de Desarrollo Institucional, el Plan Operativo Institucional, el Reglamento de Organización y Funciones, el Cuadro Asignación de Personal, el Manual de Organización y Funciones, Lineamientos de Política Regional, Convenios y propuestas de Acuerdos de Cooperación con otros organismos, con Gobiernos Regionales y Estrategias de Acciones Macrorregionales e iniciativas legislativas y otros. Recomiendan a los Gobiernos Locales de la Región la inclusión del enfoque de equidad de género en los documentos de gestión, planes, programas, normas y otros así como el desarrollo de actividades orientadas a la participación equitativa de mujeres y varones. Se dispone que a partir de la fecha en todo tipo de comunicaciones escritas y documentos de gestión, se utilice el lenguaje

	<p>inclusivo (los, las) y progresivamente criterios de igualdad de oportunidades para mujeres y varones en el marco de la equidad de género.</p>
<p><i>Institucionalizan el Día de la Mujer el 8 de marzo de todos los años en la Región Ayacucho</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 002-07-GRA/CR 08.03.07</p>	<p>Declaran el mes de marzo de cada año como el mes de la mujer; constituyen una Comisión Multisectorial integrada por representantes de Sectores Público, Sector privado y representantes de la Sociedad Civil, encargada de proponer, coordinar y ejecutar las actividades a desarrollarse durante el mes de marzo de cada año. La Comisión deberá informar a la Presidencia del Gobierno regional y al ministerio de la Mujer y desarrollo Social – MIMDES, la programación y cumplimiento de las actividades celebratorias, al finalizar las mismas. La mencionada Comisión estará conformada por los siguientes miembros: el Presidente del Gobierno Regional, quien lo presidirá, el Alcalde de la Municipalidad provincial de Huamanga, quien ejercerá la secretaría técnica, representante del Sector Público, Dirección regional de Salud, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional Trabajo; un representante del Sector Privado; un representante de la Sociedad Civil: Instituto Regional de la mujer Ayacuchana-IRMA; un representante de las Organizaciones Sociales de base – OSB's: Federación departamental de Clubes de Madres de Ayacucho – FEDECMA; encargan a la gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno regional el estricto cumplimiento de la presente ordenanza; recomiendan a los Gobiernos Locales de acuerdo a sus funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas conforme a Ley la implementación de la presente ordenanza, en sus respectivas jurisdicciones.</p>
<p><i>Crean el Instituto Regional de la Mujer Ayacuchana – IRMA</i></p>	<p>Créase el Instituto regional de la Mujer Ayacuchana – IRMA, como un órganos consultivo de coordinación y participación</p>

<p><i>en el Gobierno Regional de Ayacucho</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 006-2005-GRA/CR 06.04. 2005</p>	<p>del Gobierno regional de Ayacucho; el instituto Regional de la Mujer Ayacuchana – IRMA, se rige por los documentos de gestión que apruebe el Consejo Regional; y cuenta con el concurso y apoyo de una Secretaría Técnica.</p>
<p><i>Crean el Consejo Regional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente- CREDNNA</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 015-2005-GRA/CR 30.05.2005</p>	<p>Créase el Consejo Regional por los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente – CREDNNA, como órgano consultivo de coordinación y participación del Gobierno regional de Ayacucho; el Consejo Regional por los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente – CREDNNA, se rige por los documentos de gestión que aprueba el Consejo Regional y cuenta con el concurso y apoyo de una secretaria técnica que estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; disponen que el Consejo Regional por los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente – CREDNNA y la Gerencia Regional de desarrollo Social, elaboren el Reglamento que será aprobado por Decreto Regional.</p>

REGIÓN CAJAMARCA

Norma	Sumilla
Resolución Ejecutiva Regional N° 109-2008-GR.CAJ/P 29.04.08	<p><i>Aprueban la Directiva N° 04-2008-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI: "Establecen procedimientos para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en las Entidades y Dependencias que conforman el Gobierno Regional de Cajamarca."</i></p> <p>El objetivo de la Directiva es la prevención y sanción de los actos de hostigamiento sexual y su finalidad es normar los procedimientos y establecer las competencias y responsabilidades de los órganos administrativos para la aplicación de los mecanismos de prevención y sanción del hostigamiento sexual.</p>
Ordenanza Regional N° 002-2008-GRCAJ-CR 04.04.08	<p><i>Disponen se promueva la utilización de lenguaje sensible al género o lenguaje inclusivo en la redacción de comunicaciones, documentos oficiales y dispositivos legales del Gobierno Regional y se promueva su uso en la población de la Región.</i></p> <p>Asimismo disponen que se incorpore en todo tipo de comunicaciones escritas, documentos de gestión, planes estratégicos, operativos, programas y otros documentos el lenguaje inclusivo, lo cual significa mencionar expresamente a hombres y mujeres, a ciudadanos y ciudadanas, a trabajadores y trabajadoras, funcionarios y funcionarias, niños y niñas, los y las jóvenes; y que la gerencia Regional de Desarrollo Social implemente un Plan de promoción de Lenguaje Inclusivo.</p>
Ordenanza Regional N° 016-2007-GRCAJ-CR 09.11.07	<p><i>Institucionalizan el 15 de octubre de cada año en la Región Cajamarca como el "Día de la Mujer Rural" por considerar de importancia el rol de la mujer rural en esta Región.</i></p>

	<p>Establecen además que las instituciones públicas y privadas de la Región Cajamarca deberán organizar actividades civiles y culturales de celebración; y encargar al órgano del Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca ejecute las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza.</p>
<p>Ordenanza Regional N° 006-2007-GRCAJ-CR 05.03.07</p>	<p><i>Institucionalizan el Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo de todos los años en la Región Cajamarca.</i></p> <p>Declaran el mes de marzo de cada año como el mes de la mujer, estableciéndose que las instituciones públicas y privadas de la Región Cajamarca deben organizar actividades civiles y culturales de celebración; y encargan al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional despliegue las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.</p>
<p>Ordenanza Regional N° 021-2005-GRCAJ-CR 14.12.05</p>	<p><i>Disponen que los datos estadísticos emanados por los diferentes sectores del Gobierno Regional de Cajamarca sean redactados diferenciadamente por sexo.</i></p> <p>Encargan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social realice las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza.</p>
<p>Ordenanza Regional N° 007-2005-GRCAJ-CR 10.04.05</p>	<p><i>Institucionalizan la conmemoración del Día Mundial de la Mujer Rural Regional el 15 de octubre de todos los años en la Región Cajamarca.</i></p> <p>Encargan al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca, despliegue las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza.</p>

REGIÓN CALLAO

Norma	Sumilla
Ordenanza Regional N° 012 - 2007 28.12.07	<p><i>Declaran como prioridad del Gobierno Regional del Callao la promoción de los Derechos al nombre y a la identidad de la persona.</i></p> <p>Declaran el mes de abril de todos los años como el “Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad” con el objeto de ejecutar acciones que impulsen el acceso de niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad y alto riesgo al nombre y a la identidad; crean la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Derecho al Nombre y a la Identidad, la que estará conformada por representantes del Estado y la Sociedad Civil, encargada de dar cumplimiento a la ordenanza, implementar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones implementadas por las dependencias y programas sociales; encargan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la Secretaría Técnica de la Comisión, la que propone anualmente las actividades a ser coordinadas; encargan a la Gerencia Regional de Planeamiento que a partir del Ejercicio 2008, todas las dependencias y programas sociales incorporen en sus planes operativos acciones que contribuyan a la protección al derecho al nombre; encargan a la indicada Gerencia de Planeamiento y a la Oficina de Sistemas que incorporen en sus sistemas de seguimiento datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad de las personas que carecen de Partida o DNI; Disponer durante el presente ejercicio la Cruzada Nacional por el derecho al nombre y la identidad “Mi Nombre”; el G.R. del Callao informará al MIMDES los avances obtenidos mediante los formatos que deberá remitir éste a través del Viceministerio de la Mujer; Disponen que los Gobiernos Locales implementen la presente Ordenanza en sus jurisdicciones; el Consejo Regional de Integración de la Persona con Discapacidad promoverá la documentación de personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema.</p>

<p>Ordenanza Regional N° 003-2007 08.02.07</p>	<p><i>Aprueban Reglamento para la elección de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Regional – CCR</i></p> <p>El art. 18° dispone lo siguiente: el Comité Electoral solicita a los delegados(as) – electores que procedan a la nominación e inscripción de las listas de candidatos (as) de acuerdo a lo que señala el Art. 11-A, Inciso a, de la Ley N° 27902.</p> <p>Luego invitará a los asistentes a formar y presentar las listas para participar en las elecciones, las que deben incluir la participación de por lo menos un representante de la mujer, un representante de jóvenes y otro de productores y empresarios, entre las organizaciones de la sociedad civil, según el numeral 7) del anexo I del presente Reglamento.</p>
<p>Decreto Regional N° 002-2007-PR 08.05.07</p>	<p><i>Declaran prioritario en la gestión del Gobierno Regional del Callao, el incorporar el enfoque de derechos y de igualdad de oportunidades, asegurando la transversalidad y eficacia de su implementación</i></p> <p>Se ordena constituir el Equipo de Trabajo de Igualdad de Oportunidades, integrado por funcionarios del Gobierno regional, que formule y proponga políticas para garantizar la igualdad de oportunidades: podrá convocar en calidad de órganos consultores a organismos de la Sociedad Civil para que brinden su apoyo; las Gerencias Regionales brindarán toda la información y apoyo que el Equipo constituido así lo requiera; las Gerencias Regionales implementarán las políticas y los funcionarios/as a cargo de ellas velarán por la implementación de las mismas; el Equipo constituido dará cuenta de su labor a la Presidencia Regional del Callao.</p>
<p>Ordenanza Regional N° 006-2006 REGION CALLAO-CR 27.04.06</p>	<p><i>Aprueban la creación y conformación del Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer del Gobierno Regional del Callao</i></p> <p>Integrada por representantes del Gobierno Regional, de la Municipalidad, del MIMDES, de la Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, Fiscalía, Policía Nacional, Organizaciones Civiles, Organizaciones Sociales de Base, Direcciones Regionales de Salud y Educación, su objetivo el coordinar e impulsar políticas regionales en torno al respeto y ejercicio de los derechos de la mujer y contribuir al logro de las relaciones de</p>

	<p>equidad. Disponen que el enfoque de equidad de género se considere en los documentos de gestión, planes, programas y normas que elabore el Consejo Regional y sus dependencias y que a partir de la fecha se utilice el lenguaje inclusivo (los, las). Encargan al Consejo Regional, la reglamentación de la presente Ordenanza en un plazo no mayor de 90 días y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social su cumplimiento.</p>
<p>Ordenanza Regional N° 001-2004-REGION CALLAO-CR 23.01.04</p>	<p><i>Modifican reglamento interno y aprueban cuadro de Conformación de las Comisiones Regionales Ordinarias del Gobierno Regional</i></p> <p>Las Comisiones Regionales Ordinarias son siete, entre las que se encuentra la Comisión de la Mujer. Corresponde a la Comisión de la Mujer pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas relacionadas con promover y defender los derechos de la mujer, buscar la igualdad y equidad de género entre varones y mujeres, promover la participación de la mujer, generar campañas regionales de sensibilización y difusión de los derechos civiles de la mujer, entre otras.</p>
<p>Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2004-Región Callao-PR 16.04.04</p>	<p><i>Aprueban la Directiva N° 004-2004- Región Callao-GR-PR, que regula el procedimiento de Investigación del Hostigamiento Sexual en las Relaciones de Autoridad o Dependencia en el Gobierno Regional del Callao</i></p> <p>Encargan a la Oficina de Recursos Humanos la responsabilidad de promover y establecer medidas de prevención del hostigamiento sexual dentro de la institución, capacitar y sensibilizar a los trabajadores sobre las conductas a sancionar por hostigamiento sexual, además, de ponerla a conocimiento de todos los Trabajadores del Gobierno Regional del Callao.</p>
<p>Acuerdo Regional N° 0010-2003-REGIÓN CALLAO-CR 12.08.03</p>	<p><i>Crean la Comisión Especial de la Mujer en el Gobierno Regional del Callao</i></p> <p>La Comisión Especial de la Mujer actuará como órgano consultivo y de coordinación entre el Gobierno Regional del Callao y las organizaciones y/o instituciones involucradas en los temas de su competencia.</p>

REGIÓN CUSCO

Norma	Sumilla
<p><i>Aprueban el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones del Cusco 2009-2015</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL 051-2009-CR/GRC:CUSCO 17.03.09</p>	<p>Aprueban el Plan como Política Regional que busca el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos y la participación de mujeres y varones en el desarrollo, así como la inclusión y la equidad de género, es decir la igualdad entre hombres y mujeres; encargan al Ejecutivo del Gobierno Regional para que mediante la Gerencia Regional de desarrollo Social, coordine acciones necesarias que demande la implementación del Plan.</p>
<p><i>Aprueban el "Programa Regional de Lucha contra la Violencia hacia las mujeres 2008-2010"</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 27-2007-CR/GRC.CUSCO 29.12.2007</p>	<p>Disponen que la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco en coordinación con el Consejo Regional de la Mujer proceda a la implementación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa Regional de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres.</p>
<p><i>Conforman el "Consejo Regional de la Mujer de Cusco"</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL 014-2007-CR/GRC.CUSCO 15.10.2007</p>	<p>Ente rector para la formulación de políticas, programas y proyectos de equidad e igualdad de oportunidades y prevención contra la violencia en el ámbito jurisdiccional de la Región Cusco; encargan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social realizar las acciones necesarias que garanticen la conformación del Consejo Regional de la Mujer, en un proceso participativo, democrático y representativo; asimismo, brindar asistencia técnica permanente al citado Consejo Regional, que estará integrado por una representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social (Gobierno Regional Cusco) que hará de secretaria técnica del Consejo Regional de la Mujer, una representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social</p>

(Centro de Emergencia Mujer) una representante de las Universidades, una representante de las organizaciones sociales de mujeres, una representante de las organizaciones no gubernamentales (ONGs), una representante de la Asociación de Regidoras del Cusco y una representante de la Mesa de Género y Desarrollo. Sus atribuciones son: elaborar su visión y lineamientos de políticas para la igualdad de oportunidades, y prevención contra la violencia (violencia familiar, fortalecimiento de la participación política, salud, educación y trabajo) en forma democrática y participativa; elaborar su Plan de Trabajo Operativo basándose en los Acuerdos Internacionales vinculantes y la legislación nacional: promover el Registro Único y formalización de organizaciones de mujeres en general (comités, federaciones, comedores, clubes de ámbito rural y urbano) de la Región Cusco en coordinación con los gobiernos locales; impulsar el reconocimiento anual a las mujeres emprendedoras y organizaciones de mujeres del sector rural y urbano, para ser premiadas por el Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco.

REGIÓN HUANCAMELICA

Norma	Sumilla
<p><i>Declaran de prioridad y necesidad pública la atención a la problemática de Violencia Familiar y Sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes y personas de la tercera edad, en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 123-GOB.REG-HVCA/CR 10.12.08</p>	<p>Incorporan como líneas estratégicas de las políticas regionales prioritarias de Educación y Salud la Prevención de la Violencia familiar basada en Género; encargan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la formulación del PLAN TOLERANCIA CERO a la Violencia familiar y Sexual en virtud al cual se desarrollarán las acciones del Plan de Prevención Integral y la Formación de Facilitadores en Acción; asimismo se le encarga articular acciones con el Centro de Emergencia Mujer (MIMDES), Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil, para las actividades a desarrollar, orientadas a disminuir la violencia familiar y sexual de acuerdo a un compromiso preestablecido; disponen comprometer a los gobiernos locales provinciales y distritales para que incorporen en sus respectivas agendas la prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en las provincias de la Región Huancavelica.</p>
<p><i>Crean el Consejo Regional de la Mujer</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 119-GOB.REG-HVCA/CR 22.09.08</p>	<p>Adscrito a la gerencia Regional para promover los derechos, la igualdad de oportunidades y el acceso de las mujeres a los beneficios del desarrollo económico y social, el mismo que será integrado por la Presidencia Regional quien la presidirá o a quien delegue y una representante por cada una de las siguientes instituciones: MIMDES, Consejo Regional de Huancavelica, Federaciones de mujeres a nivel regional, Comunidades Campesinas, Federación Agraria, Organizaciones sociales de base, MINSA, Dirección Regional de Educación de Huancavelica, de Salud, de Trabajo y Promoción del Empleo, Frente de</p>

Organizaciones Agrarias, Frente de Defensa y Desarrollo, Universidad Nacional de Huancavelica, Organizaciones No Gubernamentales de desarrollo, Mesa de Lucha contra la Pobreza, Red Nacional de Promoción de la Mujer, Gobiernos Locales; tendrá la siguiente estructura: La Asamblea Regional de Representantes y el Consejo Directivo; la Asamblea Regional de Representantes del Consejo Regional de la Mujer, estará constituido por los miembros que establece el artículo primero de la presente Ordenanza Regional; el Consejo Directivo del Consejo Regional de la Mujer tendrá (6) seis representantes, el mismo que presidirá la Presidencia del Gobierno Regional de Huancavelica. La Asamblea Regional de Representantes elegirá los miembros del Consejo Directivo faltantes; encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la elaboración del Reglamento y demás instrumentos de gestión, los mismos que serán aprobados mediante Decreto Regional, debiendo dar cuenta para ello al Consejo Regional.

Crean el Sistema Regional de Prevención, Atención y Protección frente al hostigamiento sexual en la Región Huancavelica

**ORDENANZA REGIONAL
N° 115-GOB.REG-
HVCA/CR
22.09.08**

Declaran de interés regional la prevención, atención y protección frente al hostigamiento sexual y cualquier otro tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimiento de favores sexuales o cualquier otra conducta de naturaleza sexual, verbal, visual o física; crean el Sistema Regional de Prevención del Hostigamiento Sexual en la Región Huancavelica, el mismo que estará conformado por los responsables de las Instituciones Públicas, que ejerzan competencias y funciones establecidas por la Ley N° 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 010-2003-MIMDES, siendo los siguientes: Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud, de Educación y de Trabajo y Promoción del Empleo; Gobiernos Locales de la Región Huancavelica;

	<p>Instituciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; encargan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como instancia responsable para la coordinación, difusión, implementación y seguimiento de las acciones de prevención del hostigamiento sexual en la Región Huancavelica; delegan al Presidente del Gobierno Regional la facultad de reglamentar la presente ordenanza a través de la Oficina regional de Administración en un plazo de 15 días de su publicación, mediante la expedición de Decreto Regional</p>
<p><i>Institucionalizan la conmemoración del Día de la Mujer Rural</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 101-GOB.REG-HVCA/CR 15.10.07</p>	<p>Institucionalizan la conmemoración del Día de la Mujer Rural el 15 de octubre de cada año en la Región Huancavelica; encargan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, despliegue las acciones pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza; recomiendan a los Gobiernos Locales, distritales y provinciales de acuerdo a las funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas que tiene según la Ley vigente, implemente la presente ordenanza, en sus respectivas jurisdicciones territoriales.</p>
<p><i>Declaran, feriado regional no laborable en las Instituciones Públicas por conmemorarse el Día Internacional de la Mujer</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 022-GOB.REG-HVCA/CR 28.02.05</p>	<p>Declaran feriado no laborable en homenaje al Día Internacional de la Mujer en la región de Huancavelica el día 8 de marzo de todos los años; disponen la realización de actividades que conlleven a la difusión de los derechos de la mujer las mismas que estarán a cargo de las instituciones públicas, privadas y organización de bases de la región de acuerdo a sus facultades y atribuciones.</p>

REGIÓN HUÁNUCO

Norma	Sumilla
<p data-bbox="225 398 671 786"><i>Declaran de interés Regional, la prevención, atención y protección frente al hostigamiento sexual y cualquier otro tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimiento de favores sexuales o cualquier otra conducta de carácter sexual.</i></p> <p data-bbox="225 831 639 943">ORDENANZA REGIONAL N° 057-2009-CR-GRH 12.03.09</p>	<p data-bbox="699 398 1361 1998">Disponen crear el Comité Regional para la Prevención, Atención y Protección frente al hostigamiento sexual en la Región Huánuco, el mismo que estará conformado por los responsables de las instituciones públicas que ejercen funciones y competencias establecidas por la Ley N° 27942 – Ley de prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES, siendo los siguientes: un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; un representante por cada una de las siguientes Instituciones: del Ministerio Público, del Poder Judicial, de la Policía Nacional del Perú – Huánuco; de las Direcciones Regionales de Educación, Salud, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Trabajo y Promoción del Empleo, Producción, Turismo y Comercio Exterior y de Transportes; MIMDES, Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza; Sociedad de Beneficencia Pública, Red Nacional de Promoción de la Mujer; Red Regional de la Mujer, Red Regional de Regidores, Colegios Profesionales Médico, de Enfermeros, de Abogados y de Psicólogos; Grupo Impulsor, Programa Juntos, PRONAA; Defensoría del Pueblo y dos representantes de las ONG que realizan actividades afines; encargan a la gerencia Regional de Desarrollo Social, como instancia responsable la coordinación, difusión, implementación y seguimiento de las acciones de prevención contra el hostigamiento sexual en la Región Huánuco; delegan al Presidente del Gobierno Regional Huánuco, la facultad de reglamentar la</p>

	<p>presente Ordenanza Regional en un plazo de 15 días posterior a la publicación de la presente norma regional.</p>
<p><i>Aprueban el Plan de Acción Regional de Violencia contra la Mujer 2007-2012</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 025-2008-CR-GRH 22.02.08</p>	<p>Disponen que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, administre la ejecución del Plan Regional de Violencia contra la mujer.</p>
<p><i>Aprueban el Reglamento de Organización para Registros de Organizaciones Sociales y la Elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de la Región Huánuco</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 020-2007-CR- GRH 28.12.07</p>	<p>Artículo 23°.- Cuota de Género.- Durante el proceso electoral, se deberá respetar en la lista de los (las) candidatos(as), la cuota de participación de las mujeres no menor de 30% del total. Asimismo se considerará el 20% de participación de jóvenes y 15% de pueblos originarios y comunidades nativas, de corresponder.</p>
<p><i>Institucionalizan la conmemoración del Día Regional de la Mujer Rural, el 15 de octubre de todos los años, en el ámbito del Gobierno Regional Huánuco</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 012-2007-CR-GRH 15.10.07</p>	<p>Encargan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la presente norma regional, en mérito a los considerandos expuestos.</p>
<p><i>Conforman el Consejo Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones en el ámbito del Gobierno</i></p>	<p>Estará conformado de la siguiente manera: Un representante de la Gerencia General Regional, Un representante de la gerencia regional de</p>

Regional Huánuco

**ORDENANZA REGIONAL N°
011-2007-CR-GRH
15.10.07**

Desarrollo Social, Un representante de la gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Demarcación Territorial y Un representante por cada una de las siguientes instituciones. MIMDES-Huánuco, Ministerio Público, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Universidad de Huánuco, Universidad Agraria de la Selva, Dirección Regional de Educación, de Salud, de Producción, de Agricultura, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Comercio Exterior y Turismo, de Transportes y Comunicaciones, de Energía y Minas, de Archivo, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de los Organismos No Gubernamentales que vienen trabajando Equidad de Género, de la Red Nacional de Promoción de la Mujer, del Consejo Regional de la Mujer, una representante de las organizaciones de Mujeres. El Consejo Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones, deberá reglamentar la presente Ordenanza Regional, en un plazo no mayor de 90 días calendarios. Encargan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la presente norma regional, en mérito a los considerandos expuestos. Encargan, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante modificaciones presupuestales, asigne una partida presupuestaria en gastos corrientes, para el financiamiento del proceso.

Declaran como prioridad regional la protección de la mujer como parte de un grupo social altamente vulnerable y erradicar todo acto de violencia familiar, sexual, desaparición, tortura, analfabetismo, muerte de madres

Declaran la semana de Promoción de los Derechos de la Mujer, del 05 al 09 de marzo de cada año, a fin de que se desarrollen actividades para analizar a profundidad la problemática que las aqueja y plantear políticas públicas a favor de la Mujer, difundir sus derechos, así como prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y violencia contra la

<p><i>gestantes y marginación escolar de la niña rural, e institucionalizan la semana de la promoción de los derechos de la mujer</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 004-2007-CR-GRH 07.05.07</p>	<p>Mujer, en mérito a los considerandos expuestos.</p>
<p><i>Declaran como una de las prioridades del desarrollo social regional del Gobierno Regional Huánuco, la Promoción de los Derechos al Nombre y la Identidad</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 062-2006-CR-GRH 31.08.06</p>	<p>Declaran al mes de abril de todos los años como “El Mes de los derechos al Nombre y la Identidad” en todo el ámbito del Gobierno Regional Huánuco, con el objeto de ejecutar acciones que impulsen el acceso de los ciudadanos y ciudadanas al Nombre y a la identidad, promoviendo el reconocimiento y el ejercicio de estos derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado peruano; crean la Comisión Regional Multisectorial, Consultiva y de Monitoreo de la Promoción del Derecho al Nombre y a la Identidad, la misma que estará conformada por representantes del estado, la Sociedad Civil organizada en defensa de los niños, niñas y mujeres, así como las organizaciones sociales de base del ámbito regional y local; encargan a la gerencia de desarrollo Social, en coordinación con la Comisión Multisectorial Regional de la “Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad: Mi Nombre”, proceda a la determinación de los miembros que deberán integrar la Comisión Multisectorial Consultiva y de Monitoreo de la Promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad.</p>
<p><i>Aprueban el “Reglamento Escolar de los Derechos de las Niñas y Adolescentes Embarazadas en las Instituciones Educativas</i></p>	<p>Encargan a la Dirección Regional de Educación, la emisión de las Directivas que sean necesarias para complementar la presente Ordenanza Regional, para su estricto cumplimiento.</p>

Públicas, Privadas de Nivel Primario y Secundario de la circunscripción territorial del Gobierno Regional de Huánuco"

**ORDENANZA REGIONAL N°
041-2006-E-CR-GRH
20.02.07**

Crean el Consejo Regional de la Mujer en el Gobierno regional de Huánuco, adscrito a la Gerencia de Desarrollo Social

**ORDENANZA REGIONAL N°
011-2005-E-CR-GRH
27.04.05**

Establecen las siguientes funciones del Consejo Regional de la Mujer: a) Promover políticas, programas, proyectos y acciones orientados a mejorar la calidad de vida de la mujer y su posicionamiento en la sociedad; b) articular estrategias de participación ciudadana para priorizar los problemas que aquejan a este sector, elaborar el respectivo plan estratégico e impulsar su aplicación y cumplimiento; c) Fomentar el irrestricto cumplimiento de los derechos y convenios internacionales que favorecen a la mujer, asimismo, la difusión en todos los ámbitos de la región; d) propiciar la constitución y adecuado funcionamiento de los Consejos Provinciales de Promoción de la Mujer; encargan a la gerencia Regional de Desarrollo Social la elaboración de una propuesta de lineamientos de política del Gobierno Regional con la finalidad de darle el marco general a las funciones del Consejo Regional de la Mujer. Dichos lineamientos serán los ejes transversales para la elaboración de todos los programas, proyectos y acciones que ejecute el Gobierno Regional.

Aprueban utilización del Lenguaje Inclusivo en las dependencias del Gobierno Regional

**ORDENANZA REGIONAL N°
025-2005-E-CR-GRH**

Disponen que a partir del día siguiente de la promulgación de la presente Ordenanza Regional, se incorpore en todo tipo de comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las unidades del Gobierno Regional de Huánuco, la utilización del Lenguaje

28.06.05

sensible al Género (los, las) y progresivamente criterios de igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres en el Marco de la "Equidad de Género" y se promueva su uso; que se incluya en el proyecto Educativo Regional PER y en la diversificación de las estructuras curriculares el Enfoque de equidad de Género; encargar a la Gerencia regional de desarrollo Social y la Dirección Regional de Educación , la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza regional, así como la implementación de un Plan de Promoción del Lenguaje inclusivo.

REGIÓN ICA

Norma	Sumilla
Ordenanza Regional N° 0018-2007-GORE-ICA 25.06.07	Constituyen la Comisión Regional Multisectorial de la Mujer, Niño, Niña, Adolescente y Personas Adultas Mayores Su finalidad es promover y proteger los derechos que permitan que los mencionados gocen de una mejor calidad de vida. Actuará como órgano consultivo y de coordinación y para el periodo 2007-2011, estará integrada por representantes del Gobierno Regional, la Municipalidad, MIMDES, Gobernación de Ica, organizaciones de mujeres, jóvenes y adultos mayores, Policía Nacional, Colegios profesionales, Direcciones Regionales Sectoriales.
Ordenanza Regional N° 0006-2007-GORE-ICA 05.03.07	Institucionalizan el Día Internacional de la Mujer el día 08 de Marzo de todos los años en la Región Disponen que la gerencia Regional de Desarrollo Social elabore el Instructivo que regule la implementación de las actividades celebratorias del Día Internacional de la Mujer y encargar al órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, despliegue las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.
Ordenanza Regional N° 0019-2006-GORE-ICA 14.11.06	Declaran como una de las prioridades del Desarrollo Social Regional de Gobierno Regional de Ica, la Promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad. Declaran al mes de abril de todos los años como el mes del "Derecho al nombre y la identidad" en toda la Región, durante el cual se ejecutarán acciones que impulsen el acceso a aquellos; crean la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo, la cual estará conformada por representantes del Estado, la sociedad civil organizada y las organizaciones sociales de

	<p>base y encargan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con la Comisión Multisectorial Regional de Ica la Cruzada Nacional “Mi Nombre”.</p>
<p>Ordenanza Regional N° 0021-2005-GORE-ICA 10.10.05</p>	<p><i>Aprueban el “Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2005-2010” del Gobierno Regional de Ica</i></p> <p>Disponen que la implementación del PRIO 2005-2010 aprobado por la presente Ordenanza es de responsabilidad ejecutiva de las gerencias regionales de Recursos naturales y Gestión del medio Ambiente, de Infraestructura, de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; nombra a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la función de seguimiento de la Implementación del plan; prolongar hasta el año 2010 el funcionamiento de la Comisión Multisectorial de la Mujer, para las funciones de apoyo, coordinación y seguimiento; establecer las coordinaciones necesarias para que los Gobiernos locales implementen el presente PRIO en sus respectivas jurisdicciones territoriales.</p>
<p>Ordenanza Regional N° 011-2004-GORE-ICA 15.07.04</p>	<p><i>Aprueban “Lineamientos de Política en materia de Enfoque de Equidad de Género en la Región Ica 2004-2006</i></p> <p>Disponen que a través de criterios, mecanismos equitativos para hombres y mujeres el lenguaje inclusivo, el enfoque de género debe considerarse en los documentos de gestión, planes, programas y normas que elabore el Gobierno Regional; recomendar a los Gobiernos locales la inclusión del enfoque de género e institucionalizar la realización del Congreso Regional de la Mujer en la Región Ica, el cual se realizará en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer, durante la primera semana del mes de marzo de cada año.</p>
<p>Ordenanza Regional N° 0006-2003-GORE-ICA</p>	<p><i>Constituyen Comisión Regional Multisectorial de la Mujer, Niño y Adolescente</i></p>

24.04.03

La Comisión actuará como órgano consultivo y de coordinación entre el Gobierno Regional, las Direcciones Regionales sectoriales, los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales y el Gobierno Nacional con participación de la sociedad civil.

REGIÓN JUNÍN

- Falta ubicar ordenanzas 2009

REGIÓN LA LIBERTAD

Norma	Sumilla
Ordenanza Regional N° 015-2008-GR-LL/CR 17.06.08	<i>Complementan como Política Regional de Salud Pública la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia para la atención de las emergencias obstétricas y neonatales en los servicios de salud públicos y privados</i> Disponen que todas las entidades dependientes del Gobierno Regional La Libertad, contribuyan con los recursos necesarios para facilitar la comunicación y el traslado inmediato de las emergencias obstétricas y neonatales; se promueva a través de la gerencia de salud y sus órganos descentralizados la emisión de Ordenanzas Municipales provinciales y Distritales, así como Convenios orientados al apoyo, sensibilización, promoción y cumplimiento de la presente ordenanza regional, así como promover el apoyo y contribución de todas las Organizaciones No Gubernamentales que tienen como ámbito de intervención la Región La Libertad, informando de su cumplimiento, el mismo que será considerado en la opinión favorable que se alcance ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; se encargue asimismo, a la Gerencia de Salud del Gobierno Regional La Libertad la elaboración de la propuesta de reglamento de la presente Ordenanza regional en el plazo no mayor de treinta días hábiles después de publicada la presente norma.
Ordenanza Regional N° 021-2007-GR-LL/CR 05.09.07	<i>Declaran al mes de abril como el “Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad” a nivel regional</i> Constituyen una Comisión Multisectorial liderada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargada de proponer anualmente las actividades a ser coordinadas, ejecutadas y evaluadas, así como monitorear la información. La Comisión está conformada por representantes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Programa regional contra la Violencia Familiar y

Sexual, del INABIF, de Wawa Wasi, de Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad, PRONAA, Secretaría Regional de Adopciones, Dirección de Niñas, niños y adolescentes (Secretaría Técnica) , Defensoría del Pueblo, Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad y de RENIEC; encargan a la Comisión que a partir del ejercicio 2008 ejecute las acciones necesarias para cumplir los fines; disponen que la Gerencia Regional de Planificación , Direcciones Regionales, Programas Sociales, entre otras dependencias incorporen medidas, acciones y estrategias para la formación, orientación y protección del Derecho al Nombre y la identidad.

Ordenanza Regional N° 019-2007-GR-LL/CR 01.08.07

Crean el Consejo Regional de la Mujer

Es un espacio de interlocución para las mujeres de la región, creado para investigar, documentar, sistematizar y analizar la problemática de la mujer en la región, con el objeto de formular recomendaciones en materia de políticas, planes, programas y normas, que contribuyan a cerrar las brechas de inequidad de género.

Tiene como finalidad impulsar la participación de la mujer en la implementación y ejercicio de la política regional así como promover la conformación de los Consejos de la Mujer a nivel provincial y distrital manteniendo un diálogo permanente con los sectores y organizaciones sociales de mujeres. El Consejo Regional está constituido por representantes del Gobierno Regional y de las Direcciones Regionales, representantes de ESSALUD, MIMDES, Universidad de Trujillo, Universidades Privadas, Poder Judicial, Municipalidad de la capital, la Iglesia Católica, Iglesias Evangélicas, Colegios Profesionales, Organizaciones Sociales de Base, Organizaciones Juveniles, ONGs y Movimientos y/o Redes de la Sociedad Civil. La Gerencia Regional de Desarrollo hace las veces de Secretaría Técnica.

Ordenanza Regional N° 006-2007-CR/RLL 28.03.07

Declaran el mes de marzo de cada año como "El mes de la Mujer."

Encargan a la Gerencia de Desarrollo Social, despliegue las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza y

	recomiendan a los Gobiernos Locales para que la implementen en sus respectivas jurisdicciones.
Ordenanza Regional N° 003-2006-GRLL/CR 28.02.06	<i>Aprueban el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2006-2010</i> Se dispone que la implementación del Plan es de responsabilidad de las Gerencias Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, de Desarrollo Económico, de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de Infraestructura, de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial así como de las diversas Direcciones regionales y sus Unidades Ejecutoras. Se dispone que la Gerencia Regional de Desarrollo Social cumpla la función de seguimiento de la implementación del Plan.
Ordenanza Regional N° 015-2004-CR/RLL 02.10.04	<i>Establecen disposiciones para la atención de partos en la región</i> Considera al parto en La Libertad en situación de riesgo y por lo tanto su atención una emergencia social que deberá ser asumida como tal por todos los establecimientos de la salud de la región de forma gratuita. Declara al grupo etéreo de las adolescentes como grupo de riesgo en La Libertad y por lo tanto brindarle y asegurarle atención prioritaria, especializada, integral y diferenciada en todos los establecimientos de salud de la región.
Acuerdo 064-2004-CR/GR-LL 29.08.04	<i>Aprueban creación de la "Subcomisión de la Mujer y Promoción de la Familia."</i> Establecen que la subcomisión de la mujer y de promoción de la familia dependa de la Comisión de Desarrollo Social.
Ordenanza Regional N° 011.-2004-CR/RLL 21.05.04	<i>Aprueban la creación del Consejo Regional de Promoción de la Mujer en el Gobierno Regional de La Libertad</i> Sus funciones son promover políticas, programas, proyectos y acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de la mujer y su posicionamiento en la sociedad, articular estrategias de participación ciudadana, elaborar el respectivo plan estratégico e impulsar su aplicación y

cumplimiento; fomentar el irrestricto cumplimiento de los derechos y convenios internacionales que favorecen a la mujer; la difusión en todos los ámbitos de la región; propiciar la constitución y adecuados funcionamientos de los Consejos Provinciales de Promoción de la Mujer.

REGIÓN LAMBAYEQUE

Norma	Sumilla
<p>Ordenanza Regional N° 029-2008-GR.LAMB./CR 25.11.08</p>	<p><i>Declaran en la Región Lambayeque, el mes de noviembre de cada año como el “Mes de la No Violencia contra la Mujer”</i></p> <p>Disponen Que durante el mes de noviembre de cada año, se realice una campaña regional de prevención de la violencia política, familiar y sexual y se incorporen las actividades programadas por el CEM Lambayeque dependiente del MIMDES; encargan a la gerencia Regional de Desarrollo Social, la ejecución de acciones que aseguren el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la norma regional y exhortar a los gobiernos locales provinciales para que incorporen en sus agendas planes de prevención.</p>
<p>Ordenanza Regional N° 027-2008-GR.LAMB./CR 22.10.08</p>	<p><i>Aprueban el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2009-2014, PRIO-L</i></p> <p>Disponen que el Gerente General Regional cumpla con la implementación y transversalidad del Plan; encargan al Ejecutivo Regional que disponga que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial asigne un presupuesto para la implementación del Plan; constituyen una Comisión de seguimiento y evaluación del Plan, integrada por el Gerente Regional de Desarrollo Social quien la preside, representantes de Direcciones Regionales, de los Gobiernos Provinciales, de la Red de Mujeres Autoridades de Lambayeque, de la Asamblea de Delegados de Organizaciones de la Sociedad Civil, del Colectivo de Mujeres y de la Mesa contra la Violencia.</p>
<p>Ordenanza Regional N° 023- 2007-GR.LAMB./CR 22.11.07</p>	<p><i>Declaran el mes de abril como “El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad” y crean comisión multisectorial consultiva</i></p> <p>Declaran el mes de abril de todos los años como el “Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad” con el objeto de ejecutar acciones que impulsen el acceso de niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de</p>

vulnerabilidad y alto riesgo al nombre y a la identidad; crean la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Derecho al Nombre y a la Identidad, la que estará conformada por representantes del Estado y la Sociedad Civil, encargada de dar cumplimiento a la ordenanza, implementar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones implementadas por las dependencias y programas sociales; encargan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la Secretaría Técnica de la Comisión, la que propone anualmente las actividades a ser coordinadas; encargan a la Gerencia Regional de Planeamiento que a partir del Ejercicio 2008, todas las dependencias y programas sociales incorporen en sus planes operativos acciones que contribuyan a la protección al derecho al nombre; encargan a la indicada Gerencia de Planeamiento implementar una base de datos a ser alimentada por la Comisión conteniendo información respecto a la detección de casos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad de las personas que carecen de Partida o DNI; Disponer durante el presente ejercicio la Cruzada Nacional por el derecho al nombre y la identidad "Mi Nombre"; la Gerencia Regional de Desarrollo Social informará anualmente al Consejo Regional y al MIMDES los avances obtenidos mediante datos desagregados conforme los formatos de formulación, seguimiento y evaluación remitido por el MIMDES; exhortan a los Gobiernos Locales promuevan el derecho al nombre y la identidad en sus jurisdicciones.

**Ordenanza Regional N°
020-2007-GR.LAMB./CR
14.09.07**

Institucionalizan la conmemoración del Día Mundial de la Mujer Rural Regional el día 15 de octubre de todos los años en la Región Lambayeque

Encargan al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional despliegue las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**Ordenanza Regional N°
014-2007-GR.LAMB./CR
12.07.07**

Disponen la incorporación de una cuota de género, de jóvenes y pueblos originarios, en el Reglamento para la Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante

	<p>el Consejo de Coordinación Regional</p> <p>Encargan al Consejo de Coordinación Regional la implementación de lo dispuesto.</p>
<p>Ordenanza Regional N° 007-2007-GR.LAMB./CR 02.03.07</p>	<p><i>Institucionalizan el 08 de marzo de todos los años como el “Día de la Mujer en el Departamento de Lambayeque”</i></p> <p>Declaran al mes de marzo de cada año como el “Mes de la Mujer”; constituyen una Comisión Multisectorial integrada por representantes de los Sectores Público y Privado como representantes de la sociedad civil, encargada de proponer, coordinar y ejecutar las actividades a desarrollarse durante el mes de marzo de cada año, la cual deberá informar a la Presidencia del Gobierno Regional y al MIMDES la programación y el cumplimiento de las actividades celebratorias, al finalizar las mismas. Estará conformada por el Presidente del Gobierno Regional quien la preside, un representante del Gobierno Local (Secretaría Técnica), cuatro representantes del Sector Público y un representante por el Sector Privado, uno por la Sociedad Civil y uno por OSB's; institucionalizan políticas de desarrollo social a favor de la mujer, partiendo de los Gobiernos Regional y Local, quienes deberán elaborar sus presupuestos respectivos desde una perspectiva de género; encargan a la Comisión Multisectorial la visualización de las brechas de género existentes en cada sector, a nivel regional, así como unificar metodologías e instrumentos de recojo de información para identificar las brechas de género en educación, salud, empleo, violencia familiar, participación ciudadana y política; encargan al Directorio de Gerentes del Gobierno regional de Lambayeque la implementación de normas complementarias; encargan a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Ordenanza, recomiendan a los Gobiernos Locales, la implementación de la presente Ordenanza.</p>
<p>Ordenanza Regional N° 017-2004-GR.LAMB./CR 25.07.03</p>	<p><i>Disponen la Utilización de lenguaje sensible al género o lenguaje inclusivo en la redacción de comunicaciones, documentos oficiales y</i></p>

dispositivos legales del Gobierno Regional y se promueva su uso en la población de la región

Asimismo disponen que se incorpore en todo tipo de comunicaciones escritas, documentos de gestión, planes estratégicos, operativos, programas y otros documentos el lenguaje inclusivo, lo cual significa mencionar expresamente a hombres y mujeres, a ciudadanos y ciudadanas, a trabajadores y trabajadoras, funcionarios y funcionarias, niños y niñas, los y las jóvenes; y que la Gerencia Regional de Desarrollo Social implemente un Plan de promoción de Lenguaje Inclusivo.

Ordenanza Regional N° 015-2003-GR.LAMB./CR 28.07.03

Conforman el Comité Regional de Apoyo y Defensa a la Mujer y los Derechos Humanos y sus filiales provinciales y distritales

Es objetivo general del Comité Regional de Apoyo y Defensa a la Mujer y los Derechos Humanos, asesorar y plantear iniciativas, coordinar e impulsar políticas regionales en torno al respeto y ejercicio de los Derechos Humanos, así como contribuir al logro de relaciones de equidad y de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones.

REGIÓN LIMA

Norma	Sumilla
<p>Ordenanza Regional N° 13-2008-CR/GRL 12.12.08</p>	<p><i>Institucionalizan la conmemoración del día regional de la Mujer Rural el 15 de octubre de todos los años en la Región Lima Provincias</i></p> <p>Encargan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, despliegue las acciones pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza; recomiendan a los Gobiernos Locales Distritales y provinciales de acuerdo a las funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas que tienen según la ley vigente implemente la presente ordenanza regional, en sus respectivas jurisdicciones territoriales.</p>
<p>Resolución de Gerencia General Regional N° 249-2008-GR 2.12.08</p>	<p><i>Aprueban la Directiva No 11-2008-GRL/SG, Directiva de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Gobierno Regional de Lima</i></p> <p>Aprueban la Directiva No 11-2008-GRL/SG, Directiva de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Gobierno Regional de Lima, que en anexo adjunto forma parte de esta resolución y disponen comunicar la vigencia de la presente Directiva a todas las unidades orgánicas, del Gobierno Regional de Lima, para su cumplimiento obligatorio</p>
<p>Ordenanza Regional N° 01-2007-CR-RL 28.02.08</p>	<p><i>Institucionalizan el 08 de marzo de todos los años como el "Día de la Mujer en la Región Lima"</i></p> <p>Declaran al mes de marzo de cada año como el "Mes de la Mujer"; constituyen una Comisión Multisectorial integrada por representantes de los Sectores Público y Privado como representantes de la sociedad civil, encargada de proponer, coordinar y ejecutar las actividades a desarrollarse durante el mes de marzo de cada año, la cual deberá informar a la Presidencia del Gobierno Regional y al MIMDES la programación y el cumplimiento de las actividades celebratorias, al finalizar las</p>

mismas. Estará conformada por el Presidente del Gobierno Regional quien la preside, un representante del Gobierno Local (Secretaría Técnica), cuatro representantes del Sector Público y un representante por el Sector Privado, uno por la Sociedad Civil y uno por OSB's; institucionalizan políticas de desarrollo social a favor de la mujer, partiendo de los Gobiernos Regional y Local, quienes deberán elaborar sus presupuestos respectivos desde una perspectiva de género; encargan a la Comisión Multisectorial la visualización de las brechas de género existentes en cada sector a nivel regional, la misma que en el mes de abril y de ahí en forma trimestral, deben evaluar la gestión por resultados de las acciones interinstitucionales planificadas y articuladas por nivel de gobierno a favor de las mujeres; encargan a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional; recomiendan a los Gobiernos Locales, la implementación de la presente Ordenanza Regional en sus respectivas jurisdicciones.

**Ordenanza Regional N°
005-2007-CR/RL
03.05.07**

Declaran una de las prioridades del Desarrollo Social Regional del Gobierno Regional de Lima, la Promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad

Declaran el mes de abril de todos los años como el "Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad" con el objeto de ejecutar acciones que impulsen el acceso de niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad y alto riesgo al nombre y a la identidad; crean la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo al Nombre y a la Identidad, la que estará conformada por representantes del Estado, la Sociedad Civil y Organizaciones Sociales de Base del ámbito regional y local, encargada de dar cumplimiento a la ordenanza, implementar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones implementadas por las dependencias y programas sociales; encargan

a la Gerencia de Desarrollo Social la Secretaría Técnica de la Comisión, la que propone anualmente las actividades a ser coordinadas; encargan a la Gerencia de Planificación, que a partir del Ejercicio 2008, todas las dependencias y programas sociales incorporen en la planificación y ejecución de los planes operativos, acciones que contribuyan a la protección al derecho al nombre; encargan a la indicada Gerencia de Planificación que incorporen una base de datos conteniendo información respecto a la detección de casos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad de las personas que carecen de Partida o DNI; Disponer durante el presente ejercicio la Cruzada Nacional por el derecho al nombre y la identidad "Mi Nombre"; el Gobierno Regional deberá informar trimestralmente al MIMDES los avances obtenidos mediante datos desagregados conforme a los formatos de formulación, seguimiento y evaluación remitido por el MIMDES a través del Viceministerio de la Mujer; disponen que los Gobiernos Locales implementen la presente Ordenanza en sus respectivas jurisdicciones; el Consejo Regional de Integración de la Persona con Discapacidad promoverá la documentación de las personas con discapacidad, debiendo informar al órgano registral competente sobre las acciones desarrolladas anualmente.

Ordenanza Regional N° 004-2007-CR/RL
03.05.07

Aprueban el Reglamento de Conformación, Elección de Miembros y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional de Lima.

Art. 32°: Las listas de candidatos deberán considerar un candidato por cada una de las provincias que conforman el ámbito del Gobierno Regional de Lima, de los cuales, por lo menos tres miembros deben ser mujeres o varones.

Acuerdo de Consejo Regional N° 046-2007-CR/GRL
02.07.07

Reforman Comisiones Ordinarias de Construcción, Vivienda, Planeación Saneamiento y Desarrollo Social y de Trabajo, Promoción del Empleo, Igualdad de Oportunidades, Libre Competencia, Acceso al Mercado, PYMES y Artesanía

**Ordenanza Regional N°
003-2005-CR/RL
08.03.05**

Conforman el Consejo Regional de Promoción Social y de Género

Declaran de interés regional la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades en la Región Lima, para cuyo efecto se conforma el presente Consejo, que junto con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, serán órganos de apoyo y asesoramiento, sin perjuicio de las funciones establecidas por Ley al Consejo Regional de Lima en estas materias.

REGIÓN LORETO

Norma	Sumilla
<p><i>Institucionalizan la conmemoración del Día Mundial de la Mujer Rural el 15 de octubre de todos los años en la Región Loreto</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL 016-2008-GRL-CR 09.05.08</p>	<p>Encargar a la Gerencia General Regional para que a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, despliegue las acciones pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza; recomendar a los Gobiernos Provinciales y Distritales para que de acuerdo a sus funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas según la ley vigente, implementen la presente Ordenanza Regional, en sus respectivas jurisdicciones territoriales.</p>
<p><i>Aprueban el Reglamento para la elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 018-2007-GRL-CR 17.07.07</p>	<p>Artículo 22°.- Cuota de Género.- Durante el Proceso electoral, se deberá respetar en la lista de las/os candidatas/os, la cuota de género del 30%. Así mismo, se considerará la participación de jóvenes, personas con discapacidad, pueblos originarios y comunidades nativas, de corresponder.</p>
<p><i>Declaran como prioridad del Desarrollo Social Regional la promoción de los derechos al Nombre y a la Identidad</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 005-2007-GRL-CR 11.04.07</p>	<p>Declarar el mes de abril de todos los años como "El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad" en toda la Región Loreto, con el objeto de ejecutar acciones que impulsen al acceso de niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad y alto riesgo, al Nombre y a la Identidad, promoviendo al reconocimiento y el ejercicio de estos derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado Peruano; crear la Comisión Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación del Derecho al Nombre y a la Identidad, la misma que estará conformada por representantes del Estado, Sociedad Civil organizada y las Organizaciones</p>

Sociales de Base del ámbito regional y local; quienes se encargarán de dar cumplimiento a los contenidos de la ordenanza e implementar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones, estrategias, metas e indicadores implementadas por las dependencias y programas sociales del Gobierno Regional. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto que asuma la secretaría técnica de la Comisión Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación del Derecho al Nombre y a la Identidad; proceda a la determinación de los miembros que deberán integrar la mencionada comisión, proponer anualmente las actividades a ser coordinadas, ejecutadas y evaluadas, así como procesar y consolidar la información obtenida durante el Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad". Así como dar cumplimiento a implementación de la presente ordenanza; encargar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que a partir del ejercicio 2008, todas las Dependencias y los Programas Sociales del Gobierno regional de Loreto obligatoriamente incorporen en planificación y ejecución de sus planes operativos institucionales, acciones, medidas y estrategias que contribuyan a la formación, orientación y protección del Derecho a Nombre y a la Identidad de las Mujeres, Niñas y Niños y Adolescentes, personas con discapacidad, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo o de extrema pobreza; encargar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática incorporen a sus sistemas de seguimiento y monitoreo y base de datos; la detección y levantamiento de información mediante datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad, de las personas que carecen de Partidas de Nacimiento y/o de Documento Nacional de Identidad; disponer durante el presente

ejercicio la ejecución a nivel regional de la Cruzada Nacional por el derecho al nombre y a la identidad “Mi Nombre” destinada a la formación, orientación y protección del derecho al nombre y a la identidad, los Derechos Humanos de las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, en especial de aquellas que se encuentren en alto riesgo o en extrema pobreza. El Gobierno Regional de Loreto deberá informar trimestralmente al MIMDES, ente rector encargado de la igualdad de oportunidades para la mujer, los avances obtenidos mediante datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad, conforme a los formatos de formulación, seguimiento y evaluación remitido por el MIMDES a través del Viceministerio de la Mujer. Disponer que los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y competencias, implementarán la presente Ordenanza Regional, en sus respectivas jurisdicciones; el Consejo Regional de Integración de la Persona con Discapacidad – COREDIS, promoverá la documentación de niñas, niños, adolescentes y mujeres con discapacidad en situación de pobreza y pobreza externa, debiendo informar al Órgano Registral competente sobre las acciones desarrolladas anualmente.

Aprueban los Lineamientos de Política Regional en materia de equidad de género en la región Loreto y constituyen el Consejo Regional por la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, encargado de dar cumplimiento a los contenidos de la presente ordenanza e implementar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones

El objeto de la presente ordenanza que tendrá como base el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, es establecer la normatividad necesaria que garantice a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, la equidad de género y la no discriminación; apruébense los Lineamientos de Política Regional en materia de equidad de género en la Región Loreto, cuya aplicación y cumplimiento es responsabilidad de todas las unidades orgánicas del pliego Gobierno Regional de LORETO y que en anexo forma parte de la presente ordenanza; se dispone que se constituya el Consejo Regional por la Igualdad de oportunidades entre varones y

estratégicas, metas e indicadores del plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010

**ORDENANZA REGIONAL
N° 002- 2007-GRL-CR
05.03.07**

mujeres, encargado de dar cumplimiento a los contenidos de la presente ordenanza e implementar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones estratégicas, metas e indicadores del Plan nacional de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010; el Consejo Regional por equidad de género estará integrado por: Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Asociación Civil de Colegios Profesionales; Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza, Redes de: promoción de la mujer, de prevención y atención a la Violencia familiar, sexual y de género. El Consejo deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor de 90 días calendarios contados desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano; disponen que el enfoque de equidad de género se considere en los documentos de gestión, planes, programas y normas que elabore el Gobierno Regional y sus dependencias a través del Plan Regional de Desarrollo, el Presupuesto Anual y el Presupuesto Participativo Anual, el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, el Programa de Competitividad Regional, el Plan estratégico Regional de Participación Ciudadana, el Programa de Desarrollo de Capacidades Humanas, el programa de Desarrollo institucional, el Plan Operativo Institucional, el Reglamento de Organización y Funciones, el Cuadro de Asignación de Personal, el Manual de Organización y Funciones, Lineamientos de Política Regional, Convenios y Propuestas de Acuerdos de cooperación con otros organismos, con Gobiernos Regionales y estrategias de acciones macro regionales e iniciativas legislativas y otros; recomiendan a los Gobiernos Locales de la Región Loreto la inclusión del enfoque de equidad de género en los documentos de gestión, planes, programas, normas y otros así como el

desarrollo de actividades orientadas a la participación equitativa de mujeres y varones; disponen que a partir de la fecha en todo tipo de comunicaciones escritas y documentos de gestión, se utilice el lenguaje inclusivo (los, las) y progresivamente criterios de igualdad de oportunidades para mujeres y varones en el marco de la equidad de género. Disponen que la Gerencia regional de Planeamiento y Presupuesto prevea los recursos económicos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza; derógase cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Institucionalizan el Día Internacional de la Mujer el día 8 de marzo de todos los años en la Región Loreto

**ORDENANZA REGIONAL
N° 001-2007-GRL/CR
05.03.07**

Disponen elaborar el Reglamento que regula la implementación de las actividades celebratorias por el día Internacional de la Mujer; encargan a la Gerencia General Regional despliegue las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto la elaboración del Reglamento.

REGIÓN MADRE DE DIOS

Norma	Sumilla
<p><i>Aprueban la “Directiva sobre implementación de Actividades Celebratorias en el mes de marzo, por el Día Internacional de la Mujer” en la Región de Madre de Dios</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL 003-2009-GRMDD/CR 18.02.09</p>	<p>Encargan, al Ejecutivo Regional a través de la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de que la Comisión Multisectorial constituida según Ordenanza Regional N° 002-2007-CR/GRMDD, se encargue la propuesta, coordinación y ejecución de la implementación de las actividades celebratorias referidas en el artículo precedente. La misma, que deberá informar a la Presidencia del Gobierno Regional y al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la programación y cumplimiento de las actividades mencionadas, al finalizar las mismas.</p>
<p><i>Crean el Consejo Regional de la Mujer, como instancia de coordinación del Gobierno Regional de Madre de Dios a través de la Presidencia Regional, con el objetivo de concertar, coordinar y formular Propuestas de Políticas Públicas, Normas, Programas, Planes, Proyectos y acciones concretas conducentes a resolver la problemática de la mujer.</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 009-2008-GRMDD/CR 25.04.08</p>	<p>Establecen que la finalidad del Consejo Regional de la Mujer de la Región Madre de Dios, es coordinar el cumplimiento de las políticas públicas que establecen las leyes y normas nacionales e internacionales, en materia de equidad de género, igualdad de oportunidades, conducentes a lograr que la mujer ejerza libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, sexuales, ambientales y culturales; disponen la conformación de una Comisión Transitoria, la misma que estará conformada de la siguiente manera: un representante de la Gerencia de Desarrollo Social, un representante de la Dirección Regional de Salud, de Educación, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Agricultura, del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo; encargan, al Ejecutivo Regional, para que a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social realice las acciones pertinentes, a fin de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza regional, así como de su implementación en coordinación con los agentes involucrados.</p>
<p><i>Institucionalizan la Conmemoración del Día</i></p>	<p>Encargan, al Ejecutivo Regional, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Social</p>

de la Mujer Rural, el día 15 de octubre de cada año en la Región Madre de Dios

realice las acciones pertinentes, a fin de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza regional.

**ORDENANZA REGIONAL
N° 008-2008-GRMDD/CR
25.04.08**

Aprueban Reglamento para la elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional

Disponen que la finalidad de la presente ordenanza regional es la de promover la elección y adecuada inclusión de las/os representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, incorporando criterios de equidad de género y no discriminación, alcanzando el desarrollo integral de la comunidad.

**ORDENANZA REGIONAL
N° 013-2007-GRMDD/CR
27.11.07**

Declaran, el 08 de marzo de todos los años como el día de la mujer de la Región de Madre de Dios

Constituyen una Comisión Multisectorial integrada por representantes del Sector Público, Sector Privado y representantes de la Sociedad Civil, la cual se encargará de coordinar y ejecutar las actividades a desarrollarse durante el mes de marzo de cada año. La Comisión deberá informar a través de la Gerencia de Desarrollo Social a la Presidencia del Gobierno Regional, la programación y cumplimiento de las actividades celebratorias, al finalizar las mismas, disponen que la mencionada Comisión estará conformada por el Presidente del Gobierno Regional o su representante, quien la presidirá, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata o su representante, quien ejercerá la Secretaría Técnica, el Director Regional de Educación o su representante, el Director Regional de Salud o su representante, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o su representante, la Coordinadora de la Red Nacional de Promoción la Mujer – Filial Madre de Dios, la Coordinación del MIMDES Madre de Dios – (FONCODES, PRONAA, CER), un

**ORDENANZA REGIONAL
N° 002-2007-CR/GRMDD
07.03.07**

representante de la FENAMAD; encargan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, el mismo que fue emitido dispensando el trámite de lectura y aprobación del acta; recomiendan a los Gobiernos Locales de acuerdo a sus funciones y competencias, la implementación de la presente Ordenanza Regional, en sus respectivas jurisdicciones.

REGIÓN MOQUEGUA

Norma	Sumilla
<p>Modifica los extremos de la Ordenanza Regional N° 20-2007-CR/GRM en el sentido que Declara de Necesidad e Interés Regional el Plan y Programa Regional contra la Violencia Familiar y sexual y Da la Formalidad Institucional a la Mesa Multisectorial</p> <p>ORDENANZA REGIONAL 018-2008-CR/GRM 21.11.08</p>	<p>Contra todo tipo de violencia (física, psicológica y sexual) reduciendo los altos índices de incidencia de violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas, adolescentes adultos mayores y personas con discapacidad como una problemática de carácter social. La Mesa estará integrada por representantes de las instituciones del Sector público, Sector privado y representantes de la Sociedad Civil a quien se encargará preparar el Plan y Programa de Prevención en Violencia Familiar y Sexual contra mujeres, niños, adolescentes y adultos mayores a la realidad regional, el que se constituirá como un instrumento para la atención, ejecución, monitoreo y evaluación. La Mesa Multisectorial estará integrada por GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, ILO y SÁNCHEZ CERRO, CENTRO DE EMERGENCIA MUJER-MIMDES, POLICÍA NACIONAL, PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, RED NACIONAL DE MUJER y FEDERACIÓN DE CLUBES DE MADRES Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD. La Comisión estará conformada por un representante del CEM-MIMDES quien la presidirá, un representante del Sector Público por cada una de las siguientes Instituciones: (Municipalidad Mariscal Nieto, Ilo y Sánchez Cerro, Dirección Regional de Salud, de Educación, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, Ministerio público, Policía Nacional del Perú, un representante del Sector Privado y uno de la sociedad civil; encargan a las Direcciones Regionales de Educación y Salud incorporen dentro de sus actividades la Prevención de la Violencia basada en Género; encargan a la gerencia Regional de Desarrollo Social articular acciones con el CEM para que brinde su asesoría y apoyo; comprometen a los gobiernos provinciales para que incorporen en sus agendas el desarrollo de planes de prevención</p>

	<p>para prevenir y atender a las víctimas de violencia familiar y sexual; encargan a la Gerencia de Planificación que a partir del ejercicio 2008 prevea los recursos financieros para la ejecución de programas sociales e incorporen acciones y estrategias que contribuyan a la protección, prevención y disminución de la violencia familiar y sexual.</p>
<p><i>Declaran de interés prioritario regional, la prevención, atención y protección frente al acoso y hostigamiento sexual</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL 016-2008-CR/GRM 17.09.08</p>	<p>Se aprueba el procedimiento de atención, investigación y sanción, frente al acoso y hostigamiento sexual; se dispone que cada institución pública o privada del ámbito regional se adecúe y cumpla con lo dispuesto en la presente ordenanza; se faculta a las instituciones públicas o privadas, para que vía los cambios pertinentes, puedan emitir directivas o los documentos que hagan sus veces, para que complemente lo dispuesto en esta Ordenanza Regional, sin transgredir el espíritu legal de la presente norma.</p>
<p><i>Aprueban el Reglamento para el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, Elección y Participación de sus representantes ante el Consejo de Coordinación Regional</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL 013-2008-CR/GRM 27.08.08</p>	<p>Art. 35°.- Cuota de Género y Participación Ciudadana. Durante el proceso electoral, se deberá respetar en la lista de candidatos/as, la cuota de género y participación ciudadana conforme a lo establecido por ley.</p>
<p><i>Declaran de necesidad e interés regional la promoción y el cumplimiento de la Igualdad de Oportunidades entre</i></p>	<p>Se dispone que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dentro del término de 30 días hábiles actualice el Plan de Igualdad de Oportunidades de Moquegua para la Región Moquegua 2004-2010 el que se constituirá como instrumento para la atención, ejecución monitoreo y evaluación de las políticas</p>

<p><i>hombres y mujeres de la Región Moquegua</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL 022-2007-CR/GRM 26.10.07</p>	<p>regionales en materia de Igualdad de Oportunidades, todo ello bajo responsabilidad; el objeto de la presente Ordenanza tendrá como base el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones (2006-2010) para establecer la normativa a efecto de garantizar a todas las personas sin discriminación alguna el ejercicio pleno de sus derechos concernientes a la igualdad de oportunidades; encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza quien deberá dar cuenta periódicamente cada 30 días de los avances en su ejecución bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de incurrir en responsabilidad funcional, debiendo poner atención prioritaria en la identificación de los grupos sociales que puedan ser pasibles de la vulneración de sus derechos fundamentales, específicamente, los que no tienen igualdad de oportunidades esto con la finalidad de focalizar la ayuda que se va a brindar mediante programas sociales y productivos.</p>
<p><i>Declaran de prioridad y necesidad pública la atención a la problemática de violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes y personas de la tercera edad.</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL 020-2007-CR/GRM 26.10.07</p>	<p>Disponen se incorpore como líneas estratégicas de las políticas regionales prioritarias de Educación y Salud la Prevención de la Violencia Familiar basada en Género; se incorpore en la Agenda del Gobierno Regional el PLAN DE TOLERANCIA CERO a la violencia Familiar y Sexual, en virtud al cual se desarrollarán las acciones del Plan de Prevención Integral y la Formación de facilitadores en Acción; se encargue a la Gerencia Regional de Desarrollo Social articular acciones con el Centro de Emergencia Mujer y asignará un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientada a disminuir la violencia familiar y sexual, de acuerdo a un compromiso preestablecido; se comprometa a los gobiernos locales provinciales para que incorporen en sus respectivas agendas de desarrollo planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en las provincias de la región Moquegua.</p>

Institucionalizan el 8 de marzo como el Día de la Mujer en la Región Moquegua

**ORDENANZA
REGIONAL 011-2007-
CR/GRM
23.05.07**

Declaran el mes de marzo de cada año como el MES DE LA MUJER; se dispone constituir una comisión Multisectorial integrada por Representantes de Sectores Públicos, Sector Privado y representantes de la sociedad civil, encargada de poner, coordinar y ejecutar las actividades a desarrollarse durante el mes de marzo de cada año. La Comisión deberá informar a la Presidencia del Gobierno Regional y al MIMDES, la programación y cumplimiento de las actividades celebratorias, al finalizar las mismas. La mencionada Comisión estará conformada por el Presidente del Gobierno Regional, quien la presidirá; un representante del Gobierno Local, quien ejercerá la Secretaría Técnica; un representante del Sector Público (Ministerio de Salud, Educación, Trabajo); un representante del Sector Privado; y, un representante de la Sociedad Civil; encargan a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua, el cumplimiento de la presente Ordenanza; recomiendan a los Gobiernos Locales de acuerdo a sus funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas conforme a ley, la implementación de la presente ordenanza, en sus respectivas jurisdicciones.

Declaran el mes de abril como "El mes del derecho al Nombre y a la Identidad" en la Región Moquegua y crean Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo

**ORDENANZA
REGIONAL 010-2007-
CR/GRM
23.05.07**

Declaran una de las prioridades del Desarrollo Social Regional del Gobierno Regional, la promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad; declaran el mes de abril de todos los años como el "Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad" con el objeto de ejecutar acciones que impulsen el acceso de niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad y alto riesgo al nombre y a la identidad; crean la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo de Derecho al Nombre y a la Identidad, la que estará conformada por representantes del Estado y la Sociedad Civil y organizaciones civiles de Base del ámbito regional y local, quienes se encargarán de dar cumplimiento a la ordenanza, implementar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones implementadas por las dependencias y programas sociales;

encargan a la Gerencia de Desarrollo Social la Secretaría Técnica de la Comisión, que proceda a la determinación de los miembros, proponga anualmente las actividades a ser coordinadas, procesar y consolidar la información obtenida y dar cumplimiento a la ordenanza; encargan a la Gerencia Regional de Planificación que a partir del Ejercicio 2008, todas las dependencias y programas sociales incorporen en sus planes operativos acciones que contribuyan a la protección al derecho al nombre; encargan a la indicada Gerencia de Planificación que incorporen en su sistema de Base de datos la detección y levantamiento de información mediante datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad de las personas que carecen de Partida o DNI; Disponer durante el presente ejercicio la Cruzada Nacional por el derecho al nombre y la identidad "Mi Nombre"; el G.R. Moquegua informará trimestralmente al MIMDES los avances obtenidos mediante datos desagregados conforme los formatos de formulación, seguimiento y evaluación remitido por el MIMDES a través del Viceministerio de la Mujer; disponen que los Gobiernos Locales implementen la presente ordenanza en sus jurisdicciones. El COREDIS promoverá la documentación de niñas, niños, adolescentes y mujeres con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, debiendo informar al Órgano Registral.

**Ordenanza Regional
046-2005-CR/GRM
15.03.05**

Aprueban el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades en el Gobierno Regional de Moquegua

Establecen acciones para brindar atención especial a los niños, mujeres, gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad

Establecen que en todas las reparticiones del Gobierno Regional y sus sectores, se brinde un trato especial a los niños, mujeres gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad, debiendo implementarse las siguientes acciones: un ambiente preferencial de atención, para evitar mayor tiempo de espera, brindar las

en reparticiones del gobierno regional y sus sectores

**ORDENANZA
REGIONAL 006-2003-
CR/GRM
15.07.06**

comodidades y el respeto de acuerdo a su condición y facilitar el acceso a la atención requerida; en toda infraestructura que el Gobierno Regional y sus sectores pretendan construir con posterioridad a esta Ordenanza, deberá ser dotada, obligatoriamente de acceso de ambientes corredores de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad, permitiendo su accesibilidad, movilidad y desplazamiento.

REGIÓN PASCO

Norma	Sumilla
<p>Modifican el artículo 3° de la Ordenanza Regional N° 138-2008—G.R. PASCO/CR de fecha 19 de febrero</p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 193-2008-GR PASCO/CR 26.11.08</p>	<p>El Consejo de la Mujer estará constituido por una representante de cada una de las siguientes instituciones: Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Pasco, quien lo preside, Dirección Regional de Educación, de Salud, de Vivienda y Saneamiento, de Agricultura, de Producción, de Comercio Exterior y Turismo, Trabajo y Promoción del Empleo, de la Unidad de Gestión Educativa Local – Pasco, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, del Ministerio Público, del Programa de Apoyo Directo a los más pobres – Programa JUNTOS, de la Universidad “Nacional Daniel Alcides Carrión” – Cerro de Pasco, del ISPP “Gamaniel Blanco Murillo” – Cerro de Pasco, del Poder Judicial, de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, de la Mesa Multisectorial de Lucha contra la Violencia familiar y Sexual (MEMULVIF), de las Organizaciones Sociales de Base, de la Unión de Mujeres Empresariales del Perú – Pasco, de las Regidoras Provinciales, de los Colegios Profesionales de Enfermeras, Médicos, Obstetras y Abogados, de la Central de Periodistas en Actividad, de la Red de Mujeres Mineras de Pasco, Tres representantes de las Comunidades Campesinas y Nativas de la Región Pasco, representantes de las ONGS que trabajen el tema de Género, otras instituciones que participen a invitación del Consejo Regional de la Mujer, según su Reglamento; precisan que los demás Artículos contenidos en la Ordenanza Regional N° 138-2008-G.R. PASCO/CR de fecha 19 de febrero, quedan subsistentes en cuanto no se opongan a la presente.</p>
<p>Crean el Consejo Regional de la Violencia Familiar y Sexual frente a todo tipo de violencia (física, psicológica, moral y sexual)</p>	<p>Crean el Consejo Regional de la Violencia Familiar y Sexual frente a todo tipo de violencia (física, psicológica, moral y sexual) contra la Mujer, las niñas, los niños, los adolescentes, los adultos mayores en las esferas familiar, social, laboral y política, como un espacio impulsor de políticas aplicables sobre ellas; delegan a la Gerencia</p>

<p><i>contra la Mujer</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 191-2008-G.R. PASCO/CR 26.11.08</p>	<p>Regional de desarrollo Social, la Presidencia como también la organización e implementación de este Consejo regional; comprometen a los Gobiernos Locales para que incorporen en sus respectivas Agendas de Trabajo, el desarrollo de planes de prevención a fin de aplicar las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en el ámbito Regional.</p>
<p><i>Aprueban el reglamento para la elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional.</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 186-2008-G.R. PASCO/CR 15.10.08</p>	<p>Artículo 23.- Cuota de Género.- Durante el proceso electoral, se deberá respetar en la lista de las/os candidatas/os, la cuota de participación de las mujeres no menor del 30% del total. Así mismo, se considerará el 20% de participación de jóvenes y 15% de pueblos originarios y comunidades nativas, de corresponder.</p>
<p><i>Reconocer a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, como una problemática regional que merece urgente atención</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 181-2008-G.R. PASCO/CR 24.09.08</p>	<p>Incorporan como líneas estratégicas de las políticas regionales prioritarias de Educación y Salud, la Prevención de la Violencia basada en género; incorporan en la agenda del Gobierno regional el PLAN TOLERANCIA CERO a la violencia familiar y sexual en virtud al cual se desarrollarán las acciones del Plan de Prevención Integral y la Formación de Facilitadoras en Acción y el proyecto Promotores Educadores contra la Violencia Familiar y Sexual; encargan a la Gerencia regional de Desarrollo Social para articular acciones con Los Centros Emergencia Mujer de la Región Pasco; comprometen a los gobiernos locales para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en las provincias de la región Pasco.</p>

<p><i>Declarar de interés prioritario la prevención, atención y protección frente al hostigamiento sexual</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 163-2008-GR.PASCO/CR 28.05.08</p>	<p>Créase el sistema Regional de Prevención del Hostigamiento Sexual en la Región Pasco, integrado por las instituciones públicas que ejerzan competencias y funciones establecidas por la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su reglamento D.S. N° 010-2003-MIMDES; encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social como instancia responsable para la coordinación, implementación y seguimiento de las acciones de prevención del hostigamiento sexual en la Región Pasco.</p>
<p><i>Institucionalizan el Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo de todos los años en la Región Pasco</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 109-2007-G.R.PASCO/CR 27.02.07</p>	<p>Encargan al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional despliegue las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.</p>
<p><i>Aprueban el Plan Regional para la Equidad entre Varones y Mujeres de Pasco, 2007-2011"</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 105-2006/GRP/CR 15.07</p>	<p>Aprueban el Plan Regional para la Equidad entre Varones y Mujeres de Pasco, 2007-2011" cuya aplicación y cumplimiento es responsabilidad, en lo que les corresponda, de todas las unidades orgánicas del pliego Gobierno Regional de Pasco; la Gerencia Regional de Desarrollo Social coordinará el cumplimiento del Plan aprobado y realizará el monitoreo y evaluación del mismo, para ello contará con el soporte del Consejo Regional de la Mujer de Pasco; constitúyase el Consejo Regional de la Mujer de Pasco encargado de dar cumplimiento a los contenidos de la presente ordenanza e implementar, coordinar y hacer seguimiento de las acciones estratégicas, metas e indicadores del Plan Regional para la Equidad entre varones y Mujeres de Pasco, 2007-2011; disponen que el enfoque de equidad de género se considere en los documentos de gestión, planes, programas y normas que elabore el Gobierno Regional y sus dependencias a través del Plan Regional de Desarrollo Concertado, el Presupuesto Anual y el Presupuesto participativo</p>

Anual, el Programa de promoción de Inversiones y exportaciones regionales, el Programa de Competitividad Regional, el Plan Estratégico Regional de Participación Ciudadana, el Programa de desarrollo de Capacidades Humanas, el Programa de Desarrollo de Capacidades Humanas, el Programa de Desarrollo Institucional, el Plan Operativo Institucional, el reglamento de Organización y Funciones, el Cuadro de Asignación de Personal, el manual de Organización y Funciones, Lineamientos de Política Regional, Convenios y Propuestas de Acuerdos de Cooperación con otros organismos, con Gobiernos Regionales y estrategias de acciones macroregionales e iniciativas legislativas y otros; recomiendan a los Gobiernos Locales de la Región Pasco la inclusión del enfoque de equidad de género en los documentos de gestión, planes, programas, normas y otros así como el desarrollo de actividades orientadas a la participación equitativa de mujeres y varones; disponen que a partir de la fecha, en todo tipo de comunicaciones escritas y documentos de gestión, se utilice el lenguaje inclusivo (los, las) y progresivamente criterios de igualdad de oportunidades para mujeres y varones en el marco de la equidad de género; disponen que la gerencia Regional de Planeamiento y presupuesto prevea los recursos económicos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Aprueban disponer la elaboración del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, en el ámbito del Gobierno Regional de Pasco

**ORDENANZA
REGIONAL N° 059-
2005/GRP/CR
20.07.05**

Aprueban disponer la elaboración del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres asumiendo la Gerencia de Desarrollo Social el liderazgo de la elaboración del Plan de Igualdad de oportunidades en coordinación con los Sectores Regionales; para la elaboración del Plan de Igualdad de Oportunidades, se solicitará apoyo de la Asociación Civil "Aurora Vivar" para el efecto se firmará un Convenio entre la Institución mencionada y el Gobierno Regional de Pasco, a través de la Gerencia de Desarrollo Social

REGIÓN PIURA

Norma	Sumilla
Ordenanza Regional N° 135-2007/GRP-CR 27.09.07	Disponen que las Instituciones y Entidades del Sector Público que desempeñan funciones dentro del ámbito del Gobierno regional Piura incluyan las variables: sexo, por zonas urbanas y rurales, en todas las etapas de vida; e institucionaliza diferentes fechas relativas a conmemoraciones de la mujer Declaran el mes de marzo de cada año como el MES DE LA MUJER, e institucionalizan las siguientes fechas; 28 de mayo DIA DE ACCION POR LA SALUD DE LA MUJER, 7 de setiembre, DIA DE LOS DERECHOS CIVICOS DE LA MUJER, 15 de octubre, DIA DE LA MUJER RURAL y 25 de noviembre, DIA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, desplegar las acciones pertinentes a fin de que se cumpla con lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como desplegar acciones que revaloricen el rol de la Mujer, cada año, especialmente en el mes y días señalados; encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Planeamiento, gestionar la asignación presupuestaria anual correspondiente para la implementación de la presente ordenanza.
Acuerdo de Consejo Regional N° 378-2007/GRP-CR 26.01.07	Modifican, la denominación aprobada, según el artículo 1° del Acuerdo N° 283-2005/GOB.REG.PIURA-CR, del Reglamento del Consejo de Coordinación Regional por la siguiente: “Reglamento de elecciones de los representantes de la sociedad civil en el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Piura Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional son las personas naturales que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en el presente reglamento, son elegidas para representar a la sociedad civil en calidad de titular ante el Consejo de Coordinación Regional, cuyo número de representantes está determinado según el Art. 3° de la Ley que modifica la Ley Orgánica de los

Gobiernos Regionales Ley N° 27867 e incorpora el Art. 11 A de la mencionada Ley que equivale a cinco representantes, de los cuales al menos dos de los representantes corresponden a organización de productores y gremios empresariales. Asimismo la participación de la mujer será como mínimo un 30%, así como un 15% para la juventud.

**Ordenanza Regional
N° 041-2004/GRP-CR
27.05.04**

Aprueban Lineamientos de la Política Regional en Materia del Enfoque de Equidad de Género en la Región Piura 2004-2006

Disponen que a partir de la fecha, en todo tipo de comunicaciones escritas y documentos que elaboren todas las Unidades del Gobierno Regional de Piura, se aplique la utilización del Lenguaje sensible al género (los, las) y progresivamente criterios de igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres en el Marco de la "Equidad de Género"; crear el Consejo Regional de la Mujer en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer durante la primera semana del mes de marzo de cada año; I Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial proveerá los recursos económicos para el cumplimiento de lo dispuesto.

**Ordenanza Regional
N° 042.2804/GRP.CR
27.05.04**

Aprueban Lineamientos de Política Regional por una Educación con Enfoque de Género para todas las edades 2004-2006 de la Región Piura.

Disponen incluir en el Proyecto Educativo Regional – PER y en la diversificación de las estructuras curriculares el Enfoque de Equidad de Género; declaran de interés regional el fortalecimiento de la educación de los niños y niñas (enfaticando la educación a las niñas) en todos los niveles educativos priorizándose en las zonas rurales, de frontera y urbano-marginales de la Región Piura; priorizar, en el ámbito regional, la formulación de políticas orientadas a disminuir la tasa de analfabetismo en hombres y mujeres.

REGIÓN PUNO

Norma	Sumilla
<p><i>Reconocen como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 029-2007 26.12.2007</p>	<p>Incorporan como líneas estratégicas de las políticas regionales prioritarias de Educación y Social la Prevención de la violencia basada en género; incorporan en la agenda del Gobierno Regional de la Gerencia de Desarrollo Social, la articulación de acciones con el Centro Emergencia Mujer Puno y asignará un presupuesto para las actividades a desarrollar , orientada a disminuir la violencia familiar y sexual de acuerdo al componente adquirido; comprometen a los Gobiernos Locales para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar el éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en las provincias de la región Puno; encargan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.</p>
<p><i>Aprueban el Reglamento de Renovación de la Representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Puno y Elección de Representantes de la Sociedad Civil, periodo 2008-2010</i></p> <p>ACUERDO REGIONAL 023-2008-CR PUNO 16.04.08</p>	<p>SEGMENTOS DE LA SOCIEDAD CIVIL: Los segmentos de las organizaciones de la sociedad civil para el proceso de elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, ante el CCR son los siguientes: i) Organizaciones de Mujeres y ii) organizaciones de jóvenes. La proporción de los alcaldes provinciales y sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente. El Consejo de Coordinación Regional invitará a los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil, en las mismas proporciones de 60% y 40% establecidas para los miembros plenos. Asimismo, se debe asegurar una participación femenina así como una participación de la juventud.</p>

REGIÓN SAN MARTÍN

Norma	Sumilla
<p><i>Institucionalizan el 19 de noviembre de todos los años como el "Día de la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes, en el ámbito de la Región San Martín"</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL 017-2008-GRSM/CR 16.04.08</p>	<p>Disponen que las instituciones públicas y privadas resalten esta fecha cívica, realizando actividades culturales y como símbolo de identificación los pobladores deberán portar un lazo color amarillo; encargan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno regional de San Martín dar cumplimiento a la presente ordenanza regional.</p>
<p><i>Institucionalizan el 25 de noviembre de todos los años como el "Día de Prevención de la Violencia contra la Mujer en el ámbito de la Región San Martín"</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 016-2008-GRSM/CR 16.04.08</p>	<p>Disponen que las instituciones públicas y privadas resalten esta fecha cívica, realizando actividades culturales y alusivas a la fecha cuya identificación de sus trabajadores será portando un lazo color blanco; encargan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín dar cumplimiento a la presente ordenanza regional</p>
<p><i>Declaran el mes de abril como "El Mes del Derecho al Nombre y la Identidad en la Región San Martín" y crean Comisión Regional Multisectorial</i></p>	<p>Declarar el mes de abril de todos los años como "El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad" en la Región San Martín, con el objeto de ejecutar acciones que impulsen al acceso de niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad y alto riesgo, al Nombre y a la Identidad, promoviendo al reconocimiento y el ejercicio de estos derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del</p>

Consultiva de Monitoreo y Evaluación del derecho al Nombre y a la Identidad

Ordenanza Regional N° 018-2007-GRSM/CR 25.06.07

Estado Peruano; crean la Comisión Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación del Derecho al Nombre y a la Identidad, la misma que estará conformada por representantes del Estado, Sociedad Civil organizada y las Organizaciones Sociales de Base del ámbito regional y local; quienes se encargarán de dar cumplimiento a los contenidos de la ordenanza e implementar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones, estrategias, metas e indicadores implementadas por las dependencias y programas sociales del Gobierno Regional de San Martín; encargan a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín que asuma la secretaría técnica de la Comisión Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación del Derecho al Nombre y a la Identidad; proceda a la determinación de los miembros que deberán integrar la mencionada comisión, proponer anualmente las actividades a ser coordinadas, ejecutadas y evaluadas, así como procesar y consolidar la información obtenida durante el Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad”, así como dar cumplimiento a implementación de la presente ordenanza, encargan a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que a partir del ejercicio 2008, todas las Dependencias y los Programas Sociales del Gobierno Regional de San Martín obligatoriamente incorporen en la planificación y ejecución de sus planes operativos institucionales, acciones, medidas y estrategias que contribuyan a la formación, orientación y protección del Derecho a Nombre y a la Identidad de las Mujeres, Niñas y Niños y Adolescentes, personas con discapacidad, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo o de extrema pobreza encargan a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Informática incorporen a sus sistemas de seguimiento y monitoreo y base de datos; la detección y levantamiento de información

mediante datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad, de las personas que carecen de Partidas de Nacimiento y/o de Documento Nacional de Identidad; disponen durante el presente ejercicio la ejecución a nivel regional de la Cruzada Nacional por el derecho al nombre y a la identidad "Mi Nombre" destinada a la formación, orientación y protección del derecho al nombre y a la identidad, los Derechos Humanos de las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, en especial de aquellas que se encuentren en alto riesgo o en extrema pobreza; el Gobierno Regional de San Martín deberá informar trimestralmente al MIMDES, ente rector encargado de la igualdad de oportunidades para la mujer, los avances obtenidos mediante datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad, conforme a los formatos de formulación, seguimiento y evaluación remitido por el MIMDES a través del Viceministerio de la Mujer; disponen que los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y competencias, implementarán la presente Ordenanza Regional, en sus respectivas jurisdicciones; el Consejo Regional de Integración de la Persona con Discapacidad – COREDIS, promoverá el acceso al nombre y a la identidad de niñas, niños, adolescentes y mujeres con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, debiendo informar al Órgano Registral competente sobre las acciones desarrolladas anualmente.

*Aprueban
Reglamento para
Elección de
Representantes de
las Organizaciones
de la Sociedad Civil
ante el Consejo de
Coordinación
Regional – CCR*

**ORDENANZA
REGIONAL N° 016-
2007-GRSM/CR**

El Comité Electoral procederá a verificar la relación de los delegados presentes, señalará el número total de representantes a ser electos y cuántos de estos corresponden al segmento de empresarios y productores. Luego de lo cual invitará a los asistentes a presentar las propuestas de lista con los nombres de los candidatos nominados. Las listas a ser elegidas deberán contener una cuota de 30% de género, así como la participación no menor al 15% de miembros de pueblos indígenas (para una mayor participación política de las mujeres, de los pueblos indígenas y de las Rondas

<p>30.05.07</p>	<p>Campesinas Independientes).</p>
<p><i>Institucionalizan el 08 de marzo de todos los años como el Día de la Mujer en la Región San Martín</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 004-2007-GRSM/CR 01.03.07</p>	<p>El Comité Coordinador del Consejo Regional de la Mujer, Niño, Niña, Adolescente y Adulto Mayor constituirá una Comisión encargada de la conmemoración oficial en toda la Región de lo establecido en el artículo Primero; la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín es la encargada de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional; los Gobiernos Locales en el marco de funciones y competencias, implementarán la presente Ordenanza Regional, en sus respectivas jurisdicciones.</p>
<p><i>Constituyen el Consejo Regional de la Mujer, Niño, Niña, Adolescente y Adulto Mayor</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 012-2004-GRSM/CR 10.06.04</p>	<p>Su finalidad será promover y proteger los derechos de los mismos en los ámbitos de la Región San Martín, así como desarrollar actividades destinadas a apoyar a dichos sectores y otros contenidos en su reglamento.</p>

REGIÓN TACNA

Norma	Sumilla
<p><i>Declarar de interés regional la formulación de políticas para la prevención y erradicación de la violencia familiar y sexual de las mujeres, niñas y adolescentes en la región Tacna</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 003-2009- CR/GOB.REG.TACNA 27.02.09</p>	<p>Encargan a la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tacna; que en coordinación con los demás entes regionales, implementen la presente Ordenanza Regional</p>
<p><i>Institucionalizan el Día de la Mujer, el 08 de marzo de todos los años, en la Región Tacna</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 005-2008- CR/GOB.REG.TACNA 04.03.08</p>	<p>Declaran el mes de marzo de cada año como el "MES DE LA MUJER"; encargan a la Gerencia General regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, convocando a las instituciones públicas, privadas y organizaciones de mujeres de la sociedad civil regional, la elaboración del calendario de actividades durante el mes de marzo, que resalte la labor de la mujer, considerando la igualdad de oportunidades con Equidad de Género.</p>
<p><i>Declaran como Política Regional, la Equidad de Género en la Región Tacna</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 021-2007- CR/GOB.REG.TACNA 31.12.07</p>	<p>Encargan a la Gerencia General regional y Gerencia Regional de Desarrollo Social para que implemente la presente Ordenanza Regional.</p>

Aprueban Reglamento para la Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de coordinación Regional

**ORDENANZA REGIONAL
N° 011-2007-
CR/GOB.REG.TACNA
10.07.07**

Art. 37°.- La conformación de las listas de candidatos tendrá las siguientes características: conformar como mínimo dos listas; al menos la tercera parte de los candidatos de la sociedad civil deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores y priorizar equidad de género: 50% varones y 50% damas.

Declaran de necesidad social e interés regional la "Perspectiva Equidad de Género"

**ORDENANZA REGIONAL
N° 038-2004-
CR/GOB.REG.TACNA
10.12.04**

Disponen que la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación, adopten las acciones pertinentes, a efectos de incluir la propuesta aprobada a la Currícula Educativa. Asimismo, se dispone que para la elaboración del Plan de Igualdad de Oportunidades, se solicitará apoyo de la Asociación Civil "Aurora Vivar" para el efecto se firmará un Convenio entre la Institución mencionada y el Gobierno Regional de Pasco, a través de la Gerencia de Desarrollo Social

REGIÓN TUMBES

Norma	Sumilla
Ordenanza Regional N° 012-2008- GOB.REG.TUMBES-CR 22.08.08	<i>Declaran como Interés Regional la Prevención, Atención y Protección frente al Hostigamiento Sexual</i> Se dispone la creación del Comité Regional, el cual estará conformado por representantes del Estado y de la sociedad civil organizada de nivel regional; se encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la responsabilidad en la coordinación, implementación y seguimiento de la Ley y su reglamento; el G.R. de Tumbes deberá informar semestralmente al MIMDES de las políticas de prevención, denuncias, trámites y sanciones que se hayan realizado mediante datos desagregados; la implementación de las acciones señaladas en la presente norma y su incorporación en el Plan de Desarrollo Regional serán asumidas por el G.R. de Tumbes, pudiéndose considerar como fuente de financiamiento los ingresos propios, los provenientes de la cooperación técnica nacional, internacional, pública y/o privada, ONGs, entidades gubernamentales y otras; asimismo, que se dicten e implementen normas que apliquen un Protocolo de Atención de casos de hostigamiento sexual. Entre las acciones de prevención se mencionan: distribución entre el personal de la administración pública y privada, material informativo; difusión de información colocando en lugares visibles el procedimiento para la denuncia y la sanción; realizar talleres de capacitación y módulos itinerantes; elaborar un registro actualizado desagregado sobre denuncias, trámites y sanciones; acciones de comunicación con la prensa hablada, escrita y audiovisual con medios de difusión masivos a nivel regional.

Ordenanza Regional
N° 016-2007-
GOB.REG.TUMBES-CR
21.11.07

Conforman el Consejo Regional Mujer y sus Filiales Provinciales y Distritales.

Tiene como objetivo elaborar su visión y misión en forma democrática y participativa, elaborar su Plan de Promoción de la Mujer y Protección de los Derechos Humanos y su Plan Operativo 2007-2010 presentándolos al Gobierno Regional a través de la Gerencia de Desarrollo Social; tiene como funciones : proponer al Presidente y Consejo Regional los planes y Programas relativos a la **Promoción y defensa de los Derechos Humanos**, coordinar a través del Gobierno Regional todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los Derechos Humanos en el País promoviendo la difusión de su conocimiento, previniendo eventuales violaciones a los mismos y formulando las denuncias pertinentes, coordinar con las instituciones del Gobierno Central y Gobierno Local así como con la Defensoría del Pueblo, MIMDES, DEMUNA, así como con los Colegios Profesionales, Universidades y Organismos No Gubernamentales, el fortalecimiento de la Protección de los Derechos Humanos; **en materia de derechos de la mujer**: acceso al empleo en condiciones de equidad y calidad, prevención y atención de la violencia intrafamiliar y participación ciudadana de las mujeres. Trabaja en forma integral con la Gerencia de Desarrollo Social, la cual asumirá la Secretaría Técnica, la Presidencia del Consejo Regional de la Mujer será por elección entre los miembros integrantes, que estará conformado por una representante de cada municipalidad provincial, representantes de las Direcciones Regionales de Salud, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, una representante del MIMDES , de la Defensoría del Pueblo, de la Fiscalía de Familia, de la Policía Nacional del Perú, una representante de la Universidad Nacional de Tumbes, representantes de Organizaciones Civiles: Asociación de Mujeres Emprendedoras de Tumbes (AMET), AECI, Coordinación Regional Tumbes de Red Nacional de Promoción de la Mujer, representante de COREDIS, Organizaciones

de Base: Representante de Vaso de Leche, Comedores Populares, Clubes de Madres, Vigilancia Ciudadana; exhortar a los Gobiernos Locales de la Región Tumbes, incorporen junto a sus comisiones municipales integradas por regidoras, a la Comisión Municipal de la Mujer; incorporar a las consejeras mujeres del Gobierno Regional como veedoras de la marcha del Consejo Regional de la Mujer.

**Ordenanza Regional
N° 014-2007-
GOB.REG.TUMBES-CR
19.11.07**

Reglamento para la Elección y Participación de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional

Art. 22°: Cuota de género: Durante el proceso electoral, se deberá respetar en la lista de las/os candidatos, la cuota de participación de las mujeres no menor del 30% del total. Asimismo, se considerará el 20% de participación de jóvenes y 15% de pueblos originarios y comunidades nativas, de corresponder.

**Ordenanza Regional
N° 004-2007-
GOB.REG.TUMBES-CR
06.08.07**

Declaran una de las prioridades del Desarrollo Social Regional del Gobierno Regional de Tumbes, La Promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad

Declaran el mes de abril de todos los años como el "Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad" para ejecutar acciones que impulsen el acceso de niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad y alto riesgo al nombre y a la identidad; crean la Comisión Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación del Derecho al Nombre y a la Identidad, la que estará conformada por representantes del Estado y la Sociedad Civil, encargada de dar cumplimiento a la ordenanza, implementar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de las dependencias y programas sociales; encargan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la Secretaría Técnica de la Comisión, la que propone anualmente las actividades a ser coordinadas y consolide la información obtenida durante el mes del Derecho

al Nombre; encargan a la Gerencia Regional de Planificación que a partir del Ejercicio 2008, todas las dependencias y programas sociales incorporen en sus planes operativos, acciones que contribuyan a la protección al derecho al nombre; encargan a la indicada Gerencia implementar una base de datos a ser alimentada por la Comisión conteniendo información respecto a la detección de casos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad de las personas que carecen de Partida o DNI; Disponer durante el presente ejercicio la Cruzada Nacional por el derecho al nombre y la identidad "Mi Nombre"; el Gobierno Regional informará trimestralmente al MIMDES los avances obtenidos mediante datos desagregados conforme a los formatos de formulación, seguimiento y evaluación remitido por el MIMDES a través del Viceministerio de la Mujer; encargan que los Gobiernos Locales implementen la presente ordenanza en sus jurisdicciones; el COREDIS, promoverá la documentación de niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, debiendo informar al Órgano Registral.

**Ordenanza Regional
N° 001-2007-
GOB.REG.TUMBES-CR
28.03.07**

Institucionalizan el día 8 de marzo de todos los años como "El Día de la Mujer de la Región de Tumbes".

Aprueban el Instructivo N° 001-2007 que regula la implementación de las actividades celebratorias del Día Internacional de la Mujer, el mismo que se anexa a la presente ordenanza; encargan a la Gerencia de desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGIÓN UCAYALI

Norma	Sumilla
<p><i>Aprueban el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2009-2013, PRIO-U</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 002-2009-GRU-CR 29.01.09</p>	<p>Disponen que el Gerente General Regional cumpla con la implementación y transversalidad del plan Regional de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2009-2013 en los contenidos de documentos y prácticas de gestión, planes, programas y normas que se elaboren tanto en la Sede del Gobierno regional de Ucayali, en las direcciones regionales sectoriales y en los demás sectores dependientes del Gobierno Regional; disponen que se constituya una Comisión de seguimiento y evaluación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades en línea de coordinación con la Gerencia General Regional, la misma que estará integrada por el Gerente Regional de Desarrollo Social, quien la presidirá, un(a) Representante por cada Dirección Regional de: Educación, Salud y Trabajo y Promoción del Empleo y un(a) Representante por cada una de las siguientes instituciones: del MIMDES, de los Gobiernos Provinciales de Coronel Portillo, de Padre Abad, de Atalaya, de Purús, de la Sociedad Civil, de la Red Nacional de Promoción de la Mujer – Ucayali, de Foro Salud Ucayali y un(a) Representante de la Mesa contra la Violencia Familiar y Sexual.</p>
<p><i>Declaran prioritaria en la Región Ucayali la "Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad: Mi Nombre"</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 009-2008-GRU/CR 26.05.08</p>	<p>Declaran la "Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad: Mi Nombre" como prioridad en la Región Ucayali para otorgar el nombre y una identidad a todas las niñas, niños, adolescentes mujeres, personas con discapacidad y todos aquellos sin identidad, muy en especial a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad, alto riesgo y extrema pobreza; de esta manera les posibilite el pleno ejercicio en igualdad de oportunidades de los demás derechos sociales, civiles y políticos, de las cuales está o han sido excluidos; reconociendo al Comité Ejecutivo Regional Multisectorial de Ucayali: MI NOMBRE, "COMUDENI" las atribuciones de concertar y articular, la organización, implementación,</p>

ejecución y evaluación de los Derechos al Nombre y a la identidad de todas las instituciones públicas y de gobiernos locales con objetivos vinculantes a dicho fin. Preside el COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL MULTISECTORIAL DE UCAYALI: MI NOMBRE, como COMUDENI, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno regional d Ucayali; Son actores del Comité Ejecutivo Regional Multisectorial de Ucayali: "MI NOMBRE, "COMUDENI", los representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional a través de su Gerencia de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Coordinación Sectorial MIMDES Ucayali; Direcciones Regionales de Educación y de salud; RENIEC Departamental; INEI, ADRA, PRISMA, MSH, PDA, UNFPA, UNICEF, DE VIDA, FUNDACIÓN CANNATS, Cruz Roja Peruana de Ucayali, Movimiento "Manuela Ramos", Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza, Familia Sociedad y desarrollo, Red Nacional de la Mujer – Filial Ucayali, defensoría del Pueblo, Municipalidades Provinciales de Coronel Portillo, Padre Abad, Atalaya y Purús, Municipalidades Distritales de Yarinacocha, Manantay, Masisea, Campo Verde, Nueva Requena, Iparía, Irazola, Curimaná, Sepahua, Tahuanía y Yurúa. El Comité podrá invitar a representantes de otras instituciones, Organismos de Desarrollo y organizaciones de base, incluyendo las de cooperación que considere conveniente. El comité Ejecutivo Regional cuenta con una Secretaría técnica regional para la implementación de la cruzada. El secretario Técnico es designado por el Presidente del Comité, mediante acto resolutivo de la gerencia Regional de desarrollo. El Comité tiene un plazo de 30 días para elaborar su Plan de Trabajo 2008, debidamente presupuestado en forma concertada y articulada, pudiendo además considerar un financiamiento complementario a través de proyectos de inversión pública, a nivel nacional o regional, monitoreado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la cual encargan que, mediante acto resolutivo, formalice la organización y articulación en los ámbitos Provincial y Distrital de la CRUZADA, con representantes de organismos del sector público, programas, organizaciones de base y entidades que participen en la instancia de gestión local,

	provincial y distrital.
<p><i>Aprueban el Reglamento para la Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional</i></p> <p>Ordenanza Regional N° 017-2007-GRU/CR 24.11.07</p>	<p>Artículo 22° Cuota de Género.- Durante el proceso electoral, se deberá respetar en la lista de las/los candidatos, la cuota de participación de las mujeres no menor del 30% del total. Asimismo, se considerará el 20% de participación de jóvenes y 15% de comunidades nativas, de corresponder.</p>
<p><i>Institucionalizan el Día Internacional de la Mujer Ucayalina, el día 8 de marzo de todos los años en la Región Ucayali</i></p> <p>ORDENANZA REGIONAL N° 006-2007-GRU/CR 13.03.07</p>	<p>Aprueban el instructivo que regula la implementación de las actividades celebratorias del Día Internacional de la Mujer, la misma que forma parte integrante de la presente ordenanza regional; encargan a la gerencia de Desarrollo Social del Gobierno regional de Ucayali, realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza regional.</p>